

PROVINCIA DE BUENOS AIRES CFI



PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PETROLERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INFORME FINAL

DICIEMBRE DE 2009

LIC. SILVIA EDITH CORRAL



Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



INDICE

INTRODUCCIÓN	3
TAREAS DESARROLLADAS	4
INVENTARIO Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN PETROLERA	5
EVALUACIÓN TÉCNICA-GEOLÓGICA DE LA PROVINCIA	6
Áreas Protegidas	18
DELINEADO DE LAS ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS	20
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	21
PUBLICIDADES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN)	23
RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA	25
CONTROL DE UNIDADES DE TRABAJO	27
INDICE DE ADJUNTOS	
ADJUNTO 1: LINEAS SISMICAS ONSHORE	28
ADJUNTO 2: LINEAS SISMICAS OFFSHORE	34
ADJUNTO 3: POZOS	37
ADJUNTO 4: ÁREAS PROTEGIDAS	38
ADJUNTO 5: ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS PROPUESTAS	44
ADJUNTO 6: MODELO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	45
ADJUNTO 7: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	74
ADJUNTO 8: MODELO DE PUBLICIDADES PARA MEDIOS GRÁFICOS	75
ADJUNTO 9: MODELO DE PUBLICIDADES PARA PAGINAS WEB	76
ADJUNTO 10: CONTROL DE UNIDADES DE TRABAJO A PERMISIONARIOS	77





PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe Final detalle y cumple en informar todas las tareas realizadas durante el Asesoramiento Técnico a la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Dirección Provincial de Energía, Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.

Como es sabido, dentro de la Provincia de Buenos Aires se desarrollan varias cuencas sedimentarias y en buena parte de ellas existieron actividades exploratorias en hidrocarburos.

Dentro de las mismas se ofrecieron áreas en distintos llamados a licitación correspondientes a los planes de exploración del Gobierno Nacional, tanto *onshore* como *offshore*.

El Decreto Nacional N° 546 del año 2003 (del 6 de agosto de 2003) faculta a los Estados Provinciales a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones sobre aquéllas áreas que reviertan a las Provincias, denominadas "en transferencia" por el Decreto Nacional N° 1955 de 1994 y sobre aquéllas áreas que se definan en sus planes de exploración y/o explotación por la propia Autoridad Provincial competente.

Como consecuencia de esto la provincia de Buenos Aires sanciona el DECRETO 1089 de fecha 27 de mayo de 2005, mediante el cual se impulsan medidas tendientes a instrumentar los procedimientos que hagan operativos los derechos constitucionalmente reconocidos a la Provincia en materia hidrocarburífera.

Luego, la Ley 26.197 transfiere a las provincias los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar advacente hasta las 12 millas marinas.

Por lo tanto, y siempre teniendo en cuenta el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Provincial, se la asesoró y asistió técnicamente en todas las tareas solicitadas.



Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



2. TAREAS DESARROLLADAS

- a) Inventario y Control de la Información Petrolera
- b) Evaluación técnico geológica de la provincia
- c) Delineado de las áreas Hidrocarburíferas
- d) Pliego de Bases y Condiciones
- e) Publicidades para el llamado a Licitación
- f) Resguardo de la información técnica
- g) Control de Unidades de Trabajo



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



3. INVENTARIO DE LA INFORMACIÓN PETROLERA

El Inventario de la Información Petrolera consistió en controlar y sistematizar toda la información entregada por los distintos organismos y empresas que tenían la guarda de la misma.

Dentro de la provincia de Buenos Aires a través de las distintas campañas sísmicas se hay registrado 461 líneas sísmicas 2d, correspondiendo 309 a las áreas ubicadas en tierra (*onshore*) y distribuidas en cinco (5) cuencas sedimentarias mientras que las líneas sísmicas del mar (*offshore*) hasta las 12 millas marítimas corresponden a 152.

El Adjunto 1 contiene el inventario de la sísmica *onshore* y el Adjunto 2 corresponde a la sísmica *offshore*.

Dentro de la provincia de Buenos Aires se han perforado por distintas empresas 21 pozos exploratorios, distribuidos en las cuencas de Claromeco, Colorado, Salado y Chaco-Paranense. En el Adjunto 3 se puede ver el listado de los pozos que se revisaron, además, muestra los datos generales de los mismos correspondientes a: sigla, zona, coordenadas Gauss Krüger x e y, cota, profundidad final, formación a la profundidad final, año de perforación, compañía y cuenca.

Cabe mencionar que mucho de los legajos están incompletos. Los Informes Finales de todos los pozos son muy pobres. No cuentan con la estratigrafía ni pases formacionales, etc.



CONTRATO DE OBRA Exp. № 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



4. EVALUACIÓN TÉCNICA-GEOLÓGICA DE LA PROVINCIA

a. Geología

La provincia de Buenos Aires se encuentra dentro de la llamada "Llanura Chaco-Pampeana". Integra una unidad morfológica muy extensa, que abarca gran parte de América del Sur, desde los llanos de Colombia y Venezuela al norte hasta las extensas pampas argentinas.

La misma se caracteriza principalmente por la ausencia total de relieves. Coincide con una extensa zona de la corteza que posee una gran estabilidad, de tendencia negativa, donde se acumularon en el pasado geológico sedimentos marinos y continentales, formando gruesas series sedimentarias, provenientes de las zonas elevadas del oeste del continente. En la Figura 1 se observan las altitudes dentro de la Llanura Pampeana.

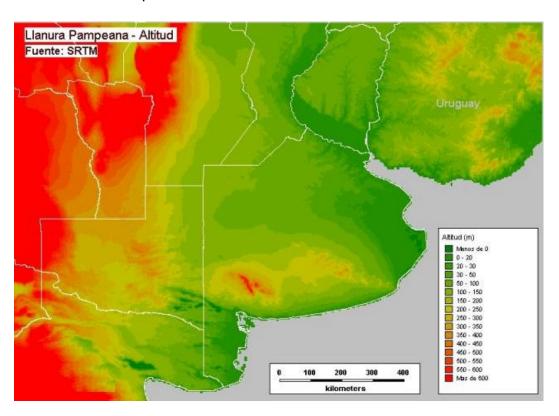


Fig. 1 Llanura Pampeana - Altitud



TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Dentro de la provincia de Buenos Aires se destacan 2 cuencas sedimentarias, la Cuenca del Salado y la cuenca del Colorado, ambas se prolongan hacia el mar argentino (ambas serán descriptas por separado).

Algo más al sur, afloran las Sierras Septentrionales de Buenos Aires o Sistema de Tandilia. Es un cordón discontinuo con orientación NO a SE que se extiende unos 300 Km. desde Olavarría hasta el Cabo Corrientes en la costa marplatense. Su ancho máximo es de 60 Km y la altura llega a los 524 m.s.n.m. en La Juanita. Afloran rocas graníticas del Precámbrico sobre el que se asientan en forma discordante distintas formaciones sedimentarias (metapelitas, cuarcitas, arcillas, calizas y dolomitas) con desarrollo diferencial según la zona.

Hacia el oeste, la llanura se ve interrumpida por el afloramiento de las Sierras Australes de la Provincia de Bs.As. o sistema de Ventania. Es un cordón de orientación NO a SE que se extiende unos 180 km. con un ancho máximo de 60 Km. Estas sierras están formadas casi con exclusividad por rocas sedimentarias paleozoicas con algunos afloramientos aislados de granitos precámbricos. El relieve es más abrupto que en el sistema de Tandilia, y con alturas que llegan a los 1247 m.s.n.m. en el Cerro Tres Picos.

Estos dos cordones de sierras fueron excluidos para la delimitación de las áreas hidrocarburíferas, por no ser de interés petrolero.

Entre estos dos cordones se desarrolla en el subsuelo la Cuenca de Claromecó que presenta una espesa sedimentación Paleozoica.

De menor extensión dentro de la provincia en el sector noroeste se encuentran la Cuenca Chacoparanense (Subcuenca del Rosario) y la Cuenca de Macachín.

a.1- Cuenca del Salado

En los alrededores de Junín, se encuentra el límite norte de la denominada "Cuenca del Salado". Esta es una zona negativa dentro de la Llanura Chaco-Pampeana que se extiende con rumbo NO-SE, abriéndose hacia la Bahía de



TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Exp. Nº 101790201

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Samborombón, coincidiendo con la cuenca del Río Salado que tiene sus nacientes en la Laguna de Gómez. El Río Salado, el más extenso de la Provincia de Bs. As. nace a solo 75 m.s.n.m.

Este, abarca una superficie de unos 85.000 km2 (si se incluye a la cuenca de Punta del Este, en territorio Uruguayo), de los cuales casi 50% se desarrolla bajo el mar. La cuenca del Salado y la de Punta del Este están genéticamente relacionadas, estando parcialmente separadas por un alto de Basamento de orientación NW-SE, denominado del Plata, a su vez continuación del Alto de Martín García (Figura 2).

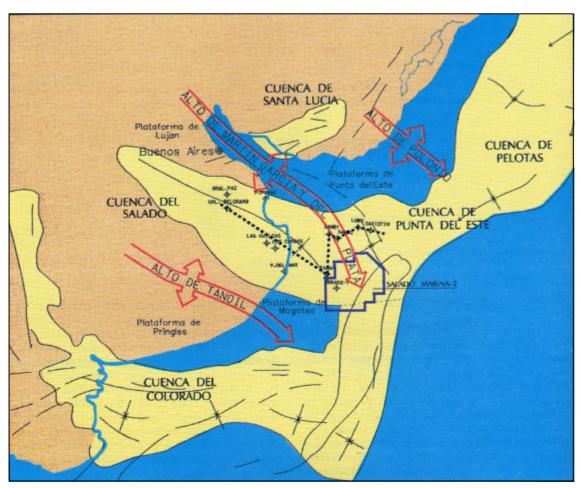


Fig. 2 Cuenca del Salado y Colorado

Tiene desde el punto de vista tectónico el carácter de una fosa (rift) con fallas de tensión delimitando su configuración. Se trata de un verdadero graben de



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



orientación NW-SE con los limites longitudinales bien definidos. No sucede lo mismo con el occidental, ya que no está totalmente clara la naturaleza de la desvinculación con las Cuencas Chaco-Paranaense y General Levalle.

Seis sondeos exploratorios sobre el continente y otros seis, costa afuera, contando entre éstos a dos perforados en aguas uruguayas, posibilitan conocer sus características sedimentarias. Dentro de de un esquema genético de división cada una de las formaciones perforadas responde a las condiciones tectónicas de la evolución de la cuenca en forma bastante precisa (Figura 3).

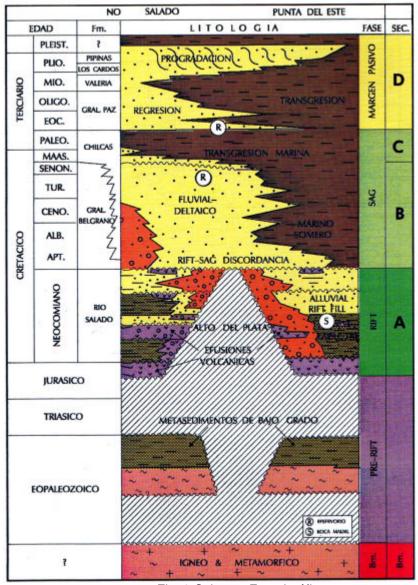
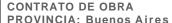


Fig. 3 Columna Estratigráfica





TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



El espesor sedimentario total detectado sísmicamente, alcanza algo más de 7000 m en su parte más profunda. La columna estratigráfica no es conocida en su totalidad pues los sectores investigados por sondeos son los próximos a los bordes de cuenca y sobre altos de Basamento, buscando posiciones estructurales favorables en aguas poco profundas.

El relleno inicial comenzó en el Cretácico inferior, con un desarrollo máximo de unos 2000 m de conglomerados con rodados del Basamento. Han sido denominados Formación Río Salado e indican la etapa de "rift" de la cuenca. Es posible que hacia posiciones más centrales de cuencas se verifique un cambio normal de facies a clásticos más finos, pasando así al de un ambiente fisiográfico de fanglomerados a planicies fluviales, tal vez asociados a ambientes deltaicos y lacustres.

La etapa de relleno principal está representada por la Formación General Belgrano. Son areniscas y conglomerados rojizos con intercalaciones de arcillas del mismo color en las posiciones perforadas. A diferencia de lo que ocurre en la vecina cuenca del Colorado, no se han hallado aquí intercalaciones marinas, pero se estima que hacia el este necesariamente se debe producir un engranaje con sedimentos marinos, al menos en los términos superiores de la Formación General Belgrano.

Los primeros sedimentos marinos reconocidos corresponden a la etapa de deriva (Drift) y colmatación de la cuenca. Estos sedimentos, de edad maastrichtiana-paleocena son de ambiente nerítico y conocidos como Formación Las Chilcas.

El resto de la secuencia cenozoica es alternadamente marino-continental, reemplazada hacia el este por una columna continua de origen marino, en la que están representados todos los pisos terciarios.

El espesor máximo del Maastrichtiano-Cenozoico es de unos 2.500 metros.

Más hacia el este los sedimentos conforman una cuña que se abre hacia el talud continental, vinculándose con términos similares de la cuenca del Colorado, ya que el Alto de Tandil, al hundirse hacia el SE hace que ambas cuencas converjan en inmediaciones del Talud.





TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Evidencias de Hidrocarburos

Las muy escasas manifestaciones de hidrocarburos es uno de los mayores problemas de esta cuenca. Sin embargo, algunos datos aislados permitirían indicar la posible presencia de hidrocarburos en alguna parte de la misma.

Las evidencias reportadas se refieren a rastros aislados en SAMAR D-1 y a glóbulos asfálticos en la Formación Las Chilcas en el pozo Samborombon B1.La empresa Amoco informó que utilizando tecnología propietaria exclusiva pudo detectar en sus laboratorios la existencia de inclusiones de hidrocarburos en la estructura cristalina de muestras de roca de los pozos Lobo y Gaviotin.. Por otra parte en el pozo Dorado-1 perforado por Amoco en 1994 no hubo absolutamente ningún indicio de hidrocarburos líquidos o gaseosos.

Roca Madre

En ninguno de los pozos perforados en la cuenca han sido descriptas secciones con valores mínimos de materia orgánica que permitan considerarlas rocas generadoras.

Esto ha constituido desde un principio el principal factor de riesgo en la cuenca.

Hipotéticamente, facies lacustres generadoras podrían haber sido depositadas en varios hemigrabenes neocomianos en posiciones internas de cuenca. El modelado de cuenca efectuado en la Cuenca del Colorado podría ser extendido, de ser exitoso, a la del Salado. Por otra parte otras hipótesis podrían sustentar futuras actividades.

Rocas Sellos y Reservorios

Basados sobre el análisis de los perfiles eléctricos de los pozos perforados, en el sector Costa Afuera el sello regional estaría dado por una sección arcillosa comprobada en los seis pozos perforados. Esta sección arcillosa está ubicada en el tope del Paleoceno.



TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Para la hipotética generación en los hemigrabenes neocomianos las arcillas intercaladas con las areniscas fluviales y deltaicas podrían ser un sello tanto vertical como lateral.

El reservorio es el menor de los riesgos en la cuenca, pero aumenta a medida que se pasa a facies más distales con mayor influencia marina. En el pozo Gaviotin se informa de areniscas fluviales neocomianas con 15% de porosidad y 35% en el Oligoceno. Para el Paleoceno areniscas de facies marinas tienen, también según el perfil Sónico, porosidades de 30% y 25% en las fluviales del Aptiano-Albiano.

Trampas

La tectónica de esta cuenca es sumamente sencilla, no presentándose estructuras de plegamiento.

De este modo, las trampas principales y numerosas serian las estratigráficas y en menor medida estructurales: sea con cierre en las cuatro direcciones por "draping" o asociadas con fallas de la etapa rift reactivadas durante el Cretácico superior.

Así, en líneas generales la Cuenca del Salado muestra numerosos intervalos con buenos reservorios, permaneciendo como incógnita la presencia de roca generadora.

Hallazgos comerciales en la vecina Cuenca del Colorado tendrán necesariamente un muy fuerte impacto en la percepción de su potencial exploratorio.

a.2-Cuenca del Colorado

La cuenca del Colorado es un "rift" intracratónico ubicado entre el Cratón Sudamericano y el Macizo Nord Patagónico. De disposición ortogonal al continente, converge con la del Salado en la zona superior del Talud Continental, Figura 2.

Su superficie total es de unos 125.000 km2, de los cuales 115.000 km2 están en la porción sumergida.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Guarda estrechas similitudes con la del Salado, tanto desde el punto de estratigráfico como estructural. Ambas son un fenómeno tectono-sedimentario perfectamente limitado en el tiempo, en este caso Jurásico superior-Cretácico. Las principales diferencias son la naturaleza del Basamento Pre-Rift y algunas características ambientales en parte de la secuencia cretácica pre-maastrichtiana.

No obstante, debe aclararse que la Cuenca del Salado no ha sido objeto de perforaciones tan estratégicas y numerosas como la del Colorado.

El sustrato Pre-Rift de la Cuenca del Colorado está conformado en sus bordes por rocas intrusivas y metamórficas del Precámbrico y del Paleozoico inferior. En cambio, en el resto de la cuenca útil, el Basamento de la sedimentación Jurásico-Cretácica está integrado por lutitas negras continentales de probada edad Pérmica. Subyacen diamictitas correlacionables con la base del Permo-Carbonífero que aflora en las Sierras Australes de Buenos Aires..

Esta secuencia del Pérmico fue atravesada por el pozo YPF Puelche, con un espesor parcial de unos 1500 m. Análisis geoquímicos indican que las lutitas negras tienen en esta posición de cuenca condiciones marginales de generación de gas seco.

Luego de una discordancia angular muy bien definida, se reconoce una secuencia mesozoica pre-maastrichtiana, que en posiciones axiales puede llegar a tener más de 6.000 m de espesor (etapas de syn rift y hundimiento térmico o "sag).

La Cuenca del Colorado es algo más antigua y de posición ligeramente inferior con respecto a antiguos niveles de mar que la del Salado. En la del Colorado los ingresos marinos comienzan antes y avanzan más hacia el oeste, provocando que la presencia de sedimentos depositados en ambientes marinos sean más frecuentes y de mayor espesor, tanto en la etapa Syn Rift como Sag. La Figura 4 muestra en forma esquemática la evolución de este sector de la cuenca.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



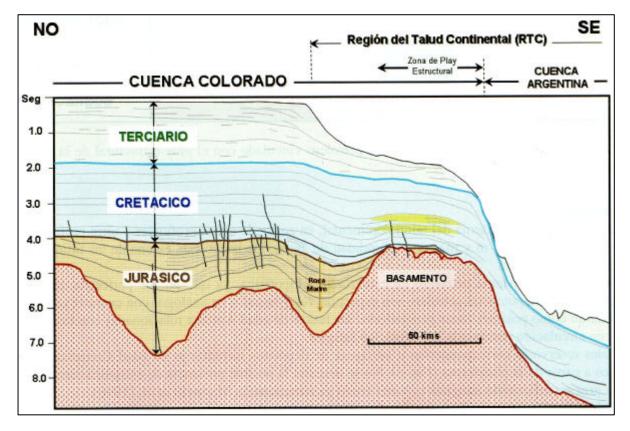


Fig. 4 Corte Esquemático

De esta manera, al relleno inicial, denominado Formación Fortín lo sigue la Formación Colorado.

La Formación Fortín está constituida por depósitos aluviales conglomerádicos rojos, restringidos mayormente a los hemigrabenes de orientación regional NW-SE, tienen según información, sísmica espesores de hasta 2.000 metros.

La Formación Colorado es subdividible en una sección inferior enteramente continental en las posiciones perforadas y una sección superior, con mejores condiciones de reservorio, que intercala niveles marinos litorales con mayor frecuencia a medida que los pozos se encuentran más próximos al eje de cuenca (Figura-5).



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



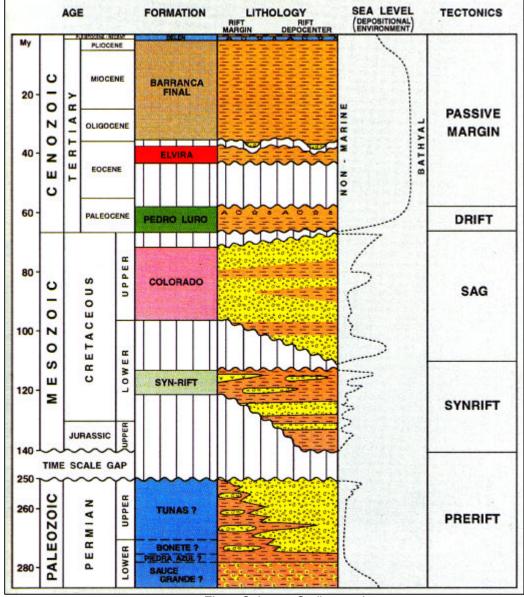


Fig. 5 Columna Sedimentaria

Estos depósitos Albiano-Cenomanianos hacia sectores próximos al Talud deben hallarse en facies totalmente marinas (tal vez deltaicas y/o turbiditicas).

La distribución y espesores de la Formación Colorado están controlados por la subsidencia térmica, focalizada en el eje de la cuenca. Sus secciones basales en los sectores más profundos de la cuenca, aún no perforados, muestran sísmicamente reflectores continuos que podrían responder a sedimentación marina..



P T -P

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



El resto de la columna sedimentaria, Maastrichtiano-Cenozoico, está conformado por un conjunto de sedimentos marinos de plataforma somera, con un espesor máximo de 2.500 metros. La Formación Pedro Luro provee de un buen sello regional.

Evidencias de Hidrocarburos

El pozo Cruz del Sur fue ubicado sobre el flanco de un alto de Basamento con el objeto de penetrar lo más posible en la sección Rift.

Fue el primero en esta cuenca, después de 14 sondeos sin indicios concretos de hidrocarburos, en detectar varios niveles con rastros e impregnaciones de petróleo liviano. Los mismos se observaron en un tramo de 1200 m dentro de la sección Rift. También se observaron registros continuos de gas desde los 850 m hasta la profundidad final.

Se hicieron 14 ensayos de flujo lateral a pozo abierto (MDT), de los cuales 3 recuperaron petróleo de 39* API entre 3438 y 3488 m (parte superior del Syn Rift inferior)

Roca Madre

Del estudio de los datos de las perforaciones se han identificado o inferido tres secciones con características de roca generadora.

La más antigua Roca Madre potencial es el Pérmico. Ya en el pozo Puelche los análisis geoquímicas mostraban condiciones de generación marginal de gas seco. A esto se suman los datos del Estrella que indican que el Pérmico superior es potencial generador de petróleo, con un TOC promedio de 3,4%.

En la sección inferior de rift del pozo Cruz del Sur, si bien no pudo ser identificada se interpreta que debe existir una Roca Madre Marina que generó el petróleo recuperado en los MDT. Cabe también la hipótesis de que el petróleo recuperado haya sido originado en el Pérmico.





PROVINCIA: Buenos Aires TITULO: -Programa de Estudios y F

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



El más joven de los intervalos con posibilidades de generación se ubica en la sección superior del Rift, con un promedio de 2,4% de TOC.

YPF publicó recientemente algunos resultados derivados de análisis detallados de información sísmica de un abarcativo modelado estratigráfico numérico, lo cual permitió definir el hipotético desarrollo de facies de ambiente marino restringido adecuadas para actuar como potenciales rocas generadoras.

Estos estudios realizados sobre los bloques que opera YPF en la cuenca, coinciden con los publicados por Union Texas en que la presencia de ambientes anóxicos se habrían dado durante la última etapa de Syn Rift (ambientes lacustres) y en estadios iniciales de la Subsidencia Térmica (Sag).

De las acciones llevadas a cabo por YPF en sus bloques son de mencionar los elementos de juicio positivos aportados por imágenes de radar que muestran "oil seeps" y la comprobación de gases termogénicos en muestras de fondo marino.

Rocas Sello y Reservorio.

Las rocas más antiguas con características de reservorio corresponden al Pérmico. Penetradas parcialmente en varios pozos, son areniscas cuarzosas, bien clasificadas, de grano mediano a grueso, pero de muy baja porosidad efectiva debido a su alto grado de cementación y compactación.

Debido al fuerte plegamiento del Pérmico podrían en algunas posiciones de cuenca ser reservorios para gas si se las halla naturalmente fracturadas.

La sección de Syn Rift presenta paquetes arenosos espesos con porosidades del 10 al 15%. En general son vaques y arenitas líticas inmaduras, con altos porcentajes de matriz arcillosa. Constituyen en realidad reservorios mediocres.

Es en la Formación Colorado donde se comprobaron las mejores condiciones de reservorio, con porosidades de entre 22 y 32%. Por lo conocido, en la parte oriental de la cuenca sus paquetes arenosos se depositaron en ambientes deltaicos fluvio-marinos y marinos litorales.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



En lo que respecta a los sellos, para la etapa de Syn Rift estarían dados por intercalaciones de lutitas y lutitas en su tope como sellos locales.

En cambio, para la Formación Colorado el sello regional provisto por la Formación Pedro Luro es bastante eficaz. Análisis petrográficos y de presión capilar así lo muestran. Por otra parte, la misma naturaleza del ambiente de sedimentación de la Formación Colorado proveería de numerosos pares reservorio/sello.

<u>Trampas</u>

Se deben distinguir dos situaciones geológicas bastantes distintas entre sí: una para el ámbito de la Plataforma Continental y la otra para el Talud Continental.

Para el ámbito de Plataforma los tipos de trampas son altos de basamento y cierres por fallas de la sección Syn Rift. Fracturas de dirección NW forman bloques de fallas rotados, que dominan el estilo estructural. Traslapes sobre altos paleozoicos y trampas combinadas completan el panorama.

En cambio, la región del Talud está dominada por grandes estructuras de centenares de km2 de extensión areal.

b. Áreas Protegidas

Desde el punto de vista ambiental existen distintas Áreas Naturales Protegidas en el territorio de la provincia. A la fecha de la realización de este informe se contabilizan un total de 27 áreas protegidas y suman un total aproximado de 11092 km2. Una de ellas es de carácter nacional, "Otamendi", que corresponde a una Reserva Natural Estricta y además sitio RAMSAR (creada por Decreto 2149/90 y Ramsar 2008) y 26 de carácter provincial, enumeradas en la LEY Nº 10.907, según constan en el Adjunto 4.

Dicha ley adopta la clasificación y manejo de las áreas protegidas según: i) Monumentos Naturales y ii) Reservas Naturales.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Dentro de las últimas se encuentran los i) Parques Provinciales, ii) Reservas Naturales Integrales, iii) Reservas Naturales de Objetivos definidos, iv) Reservas de Uso Múltiple y v) Refugios de Vida Silvestre.

Estos tipos de Reservas Naturales su delimitación está referidas a parcelas, límites de partidos, etc. Otras áreas están demarcadas por límites naturales (líneas de costa, accidentes geográficos, etc.) o amojonamientos. Estas últimas no están específicamente determinadas en el texto legal, por lo cual deberían ser verificadas en el campo para poder georreferenciarlas.

Esto es de suma importancia ya que en estas áreas no se podrá llevar a cabo actividad petrolera, por lo tanto deberían excluirse de las áreas hidrocarburíferas.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

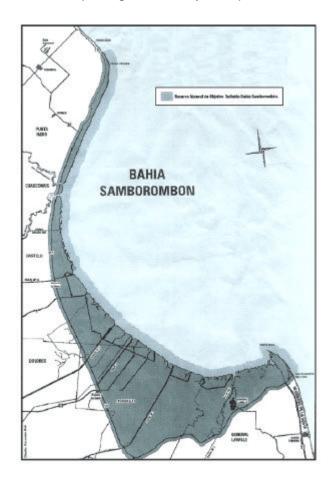
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



5. DELINEADO DE LAS ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS

Tomando en cuenta los distintos aspectos geológicos y de protección ambiental se propusieron las distintas áreas hidrocarburíferas para incluir en los futuros planes de exploración.

Para la delimitación de las áreas hidrocarburíferas se tomaron en cuenta para la exclusión de las mismas la Reserva Natural de Objetivo Definido Bahía Samborombón, que es el área protegida de mayor superficie dentro de la provincia.



Además se excluyeron las áreas urbanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gran Buenos Aires, La Plata y zona de influencia, por representar una superficie importante dentro de las áreas. Cabe mencionar que en ninguna ciudad se puede realizar actividad petrolera.

El adjunto 5 muestra el mapa con el proyecto de ubicación de las áreas hidrocarburíferas.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



6. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se discutió la redacción de los instrumentos legales y técnicos para la futura convocatoria a licitación de áreas de exploración de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia se confeccionó el borrador del "Pliego de bases y condiciones generales y de calificación de empresas para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la adjudicación de áreas de exploración y eventual desarrollo, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos en la provincia de Buenos Aires", ver Adjunto 6.

Para la elaboración del mismo se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Se tomaron ejemplos y modelos de pliegos elaborados por otras provincias y documentación legal de otros países.
- ii. Se analizó la legislación particular de la provincia de Buenos Aires y se consideró la necesidad de nuevos instrumentos de apoyo legal para la promoción de la exploración de hidrocarburos en el ámbito provincial.
- iii. Se discutieron con la Autoridad de Aplicación los criterios particulares a tener en cuenta de acuerdo a las características propias de la provincia en relación con los aspectos legales y técnicos involucrados.
- iv. Se puso especial énfasis en el establecimiento de reglas claras que favorezcan no sólo la promoción de la actividad de exploración y eventual explotación, sino la correcta aplicación de mecanismos de control legal y técnico de dicha actividad y especialmente la protección ambiental del territorio en el marco del aprovechamiento racional y sustentable del recurso.
- v. Se realizaron interconsultas con profesionales de distintas disciplinas para apoyar los criterios de redacción, apoyándose en la legislación vigente tanto en el ámbito nacional como en el provincial.
- vi. Se tomaron en cuenta en forma diferencial las áreas posiblemente calificadas como de "muy alto riesgo" tanto por las condiciones geoógicas



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



del terreno como por la falta de actividad exploratoria previa e información técnica asociada.

Consecuentemente se deberá redactar el modelo de Contrato de acuerdo a los mismos criterios desarrollados precedentemente.

Además, para la entrega de la información del paquete de datos, se elaboró un modelo de Acuerdo de Confidencialidad, ver Adjunto 7.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



7. PUBLICIDADES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN

Se confeccionaron los modelos de presentaciones publicitarias, gráficas y visuales, en idioma castellano, para los llamados a Licitación de las Áreas de Exploración e invitación a las empresas del sector a invertir en la exploración de las áreas a licitar.

Partiendo del precepto constitucional que garantiza la publicidad de los actos de gobierno, la correcta difusión de los actos de Licitación es un factor que no debe ser minimizado en función de la importancia estratégica desde el punto de vista económico y político de la actividad hidrocarburífera.

Los medios gráficos posibles de publicar los actos licitatorios son los siguientes:

- Diarios y revistas de publicación nacional e internacional y de tirada masiva.
- ii. Boletines y revistas nacionales o internaciones y/o newsletters (por Internet) de la Industria Energética y/o de Hidrocarburos.
- iii. Sitios web oficiales de la Provincia y la Nación referentes a los organismos potencialmente interesados en difundir esta información. (SEN, Dirección Provincial de Energía, etc.)
- iv. Se propone realizar conferencias de prensa seriadas para que los medios gráficos y audiovisuales mantengan actualizada a la población sobre la evolución de los procesos licitatorios en cada una de las etapas. Para los mismos se diagramará una campaña de prensa donde mediante gacetillas emitidas por la Autoridad de Aplicación, se anunciarán con la suficiente antelación los eventos asociados, y las situaciones que la misma considere necesario difundir, tales como impugnaciones, extensiones de plazos, postergaciones u otros. Dicha medida evitará suspicacias, malos entendidos o campañas maliciosas que empañen el proceso. Todo ello redundará en una conveniente relación entre las partes involucradas, así



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



como los antedichos preceptos de publicidad de actos de gobierno, así como garantizar la transparencia de todo el proceso involucrado.

En los Adjuntos 8 y 9 se ilustran los modelos propuestos de gráfica publicitaria y página web, para los puntos anteriormente detallados. Su utilización y difusión dependerá del presupuesto acordado para los mismos y de los criterios de la Autoridad de Aplicación.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



8. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

Tomando en cuenta las distintas informaciones que se generarán en las áreas hidrocarburíferas resultantes de los distintos proyectos exploratorios que llevarán a cabo las empresas permisionarias, se hizo necesario analizar las distintas acciones para elaborar un plan adecuado para el resguardo, administración y actualización de la información técnica generada.

Para dichos objetivos se propusieron las siguientes iniciativas:

- i. Adquirir y configurar un servidor informático único con un medio de almacenamiento de capacidad adecuada para albergar:
 - a) Toda la documentación clasificada referente a la legislación, pliegos, notas y certificados correspondientes a todo el proceso Licitatorio.
 - b) La Geodatabase (formato GIS) con el contenido del DATA ROOM correspondiente a las áreas provinciales.
 - c) Toda la información técnica, en soporte digital, perteneciente a las áreas hidrocarburíferas provinciales, debidamente clasificada y ordenada.
 - d) Cualquier documentación y/o información adicional que requiera ser resguardada.

Dicho servidor contará con encriptación especial que será sólo conocida y archivada bajo llave por el/los responsables de la Autoridad de Aplicación. El hardware contenedor de dicha información deberá ser ubicado en una locación restringida y por ningún concepto estará conectada a la red principal de la Autoridad de Aplicación. Se deberá además, contar con los recaudos necesarios para mantener los distintos grados de confidencialidad establecidos.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



El personal informático que llevará adelante estas tareas deberá asumir toda confidencialidad que el responsable de la Autoridad de Aplicación solicite.

- ii. Las copias de seguridad de la información del servidor detallado en i) serán las que determine el responsable de la Autoridad de Aplicación, con los requerimientos de confidencialidad y seguridad que se establezcan en forma oportuna. Las mismas deberán ubicarse en sectores reservados alejados de la locación del servidor principal.
- iii. Podrán copiarse porciones de información de difusión interna para la Autoridad de Aplicación, en el servidor de la misma a criterio del/los responsables, con las normas de encriptación que determine el personal informático de la Autoridad.
- iv. La guarda y la titularidad de la información es patrimonio exclusivo de la Autoridad de Aplicación provincial. De existir un acuerdo con el Banco de Datos a cargo de Energía Argentina S.A. (ENARSA), se deberá remitir copia de toda la información.
- v. La información física que se encuentre en formato papel deberá escanearse en la medida de lo posible, y si no deberá ser guardarla en lugares independientes, apropiados y a resguardo de situaciones climáticas y problemas edilicios, en sectores independientes y con las previsiones de seguridad correspondientes.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



9. CONTROL DE UNIDADES DE TRABAJO

Se confeccionó un instructivo con la propuesta de procedimientos para el control técnico y administrativo de las Unidades de Trabajo comprometidas por el futuro oferente en las áreas de exploración que se haya adjudicado en la Licitación. El adjunto 9 se incluye dicho instructivo.



Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 1

LINEA	PPE	UPE	Plano Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY Gauss Kuger F 5 Inchauspe
3001	2.5	205	100 m	Stack Scan	SI
3011	1	313			
3011A	341	457			
3011B	499	770			
3011C	804	1420			
3011D	1420	1660			
3011E	1660	1814			
3012	1	140			
3012A	141	356			
3014	3,5	399,5	60 m	Migración Scan	
3015	2.5	180	50 m	Stack Scan	SI
3016	1	751			
3017	1	60			
3018	1	198			
3019	1	59			
3019A	59	143			
3020	1	192		0: 10	01
3021	2.5	164	50 m	Stack Scan	SI
3022	1	435	50	01 10	01
3023	2.5	569	50 m	Stack Scan	SI
3024	1	295	50 m	Stack Scan	SI
3024A	409.5	1046	50 m	Stack Scan	SI
3024B	1085.5	1648	50 m	Stack Scan	SI
3024C	1666.5	1753	50 m	Stack Scan	SI
3025	2.5	167	50 m	Stack Scan	SI
3026	2.5	406	100 m	Stack Scan	SI
3027	1	438			
3028	1	135			
3029	14	127			
3030	1	102	100	0 0	
3031	2.5	515	100 m	Stack Scan	SI
3032	2.5	909.5	50 m	Stack Scan	SI
3032A	934,5	1403	100 m	Stack Scan	SI
3033	2.5 2.5	1512 88	100 m 100 m	Stack Scan	SI SI
3034			100 m	Stack Scan	SI
3035	3	133	100111	Stack Scan	31
3036	412.5	406	100	CtI-C	CI
3036A		1032	100 m	Stack Scan	SI
3037 3037A	226.5 1017.5	948 1661	100 m	Stack Scan	SI SI
	_		100 m	Stack Scan	
3038 3039	18.5 4.5	907 163		Stack Scan	SI SI
3039	4.5	601	100 m 100 m	Stack Scan	SI
3040 3040A	674.5			Stack Scan	SI
3040A 3040B	999	1156 1154	100 m 100 m	Stack Scan Stack Scan	SI
3040B	1237	1413	100 m	Stack Scan	SI
30400	32	308			SI
3041	53.5	226	100 m 100 m	Stack Scan Stack Scan	SI
3042A	265	378	100111	JIACK JUAII	JI
3042A 3042B	419	510			
3042B 3024C	419	1059			
30240	2.5	590	100 m	Stack Scan	SI
3044	2.5	605	100 m	Stack Scan	SI
3045	2.5	221	100 m	Stack Scan	SI SI
3046 3046	18.5 329.5	317 562	100 m 100 m	Stack Scan	SI
		יחר	LUU III	Stack Scan	1.31



Exp. Nº 101790201

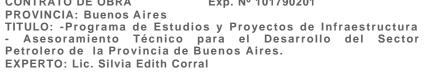
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



3049 3050 3051 3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057	2.5 4.5 1 336.5 5.5 3.5 3 1 1 1 229	298.5 133 326 361 73 227 212 232 120	100 m 100 m 100 m 100 m 100 m 100 m 100 m	Stack Scan Stack Scan Stack Scan Stack Scan Stack Scan Stack Scan	SI SI SI SI SI SI SI SI
3051 3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057	336.5 5.5 3.5 3 1 1	326 361 73 227 212 232	100 m 100 m 100 m 100 m	Stack Scan Stack Scan Stack Scan	SI SI
3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057	336.5 5.5 3.5 3 1 1	361 73 227 212 232	100 m 100 m 100 m	Stack Scan Stack Scan	SI
3052 3053 3054 3055 3056 3057	5.5 3.5 3 1 1	73 227 212 232	100 m 100 m	Stack Scan	
3053 3054 3055 3056 3057	3.5 3 1 1	227 212 232	100 m		SI
3054 3055 3056 3057	3 1 1	212 232		Stack Scan	
3055 3056 3057	1 1 1	232	100 m		SI
3056 3057	1			Stack Scan	SI
3057	1	120			
201677		209			
3057A		356			
3058	1	221			
3059	79	148			
3059A	1	78			
3060	1	80			
3061	0	175			
3062 3063	1 1	175 190			
3064	2.5	228	50 m	Stack Scan	SI
3065	46,5	203	60 m	Migración Scan	SI
3065A	214,5	513	60 m	Migración Scan	SI
3065C	530	592	00111	iviigi aciott scatt	JI
3065D	592	700			
3066	1	147			
3067	200	468			
3067A	100	180			
3067B	1	80			
3068	1	232			
3069	1	310			
3070	1	220			
3071	1	370			
3072	1	525			
3073	203	9,5	60 m	Migración Scan	SI
3074	2,5	62,5	60 m	Migración Scan	SI
3076	46.5	389	50 m	Stack Scan	SI
3076A	414.5	642	50 m	Stack Scan	SI
3076B	672	819.5	50 m	Stack Scan	SI
3076c	825	847	50 m	Stack Scan	SI
3076D	949.5	1671.5	60 m	Migración Scan	SI
3076F	1700	1875	60 m	Migración Scan	SI
3077	1	578			
3078	1	69			
3079	1	99			
3080	1	764			
3081	1	322			
3085	1	105			
3086	1	105			
3087	1	102			
3088 3098	240 1	444 202			+
3098	13	245			+
3100	13	433			+
3100	103	301			
3101A	103	102			
3101A	1	187			
3102A	187	245			
3102A 3108	614	798			
3109	1	285			
3110	32.5	302.5	0 m	Stack Scan	SI
3112	2.5	296.5	0 m	Stack Scan	SI



Exp. Nº 101790201





LINEA	PPE	UPE	Plano Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY Gauss Kuger F 5 Inchauspe
3113	2.5	268		0: 1 5 11 1	01
3114	2.5	232.5	50 m	Stack con Residuales	SI
3114a	2.5	232.5	50 m	Stack Scan	SI
4011 4012	3	456.5 363.5	100 m 100 m	Stack Scan	SI SI
4012	3	488.5	100 m	Stack Scan Stack Scan	SI
4014	3	270.5	100 m	Stack Scan	SI
4015	3	338.5	100 m	Stack Scan	SI
4016	203	478.5	100 m	Stack Scan	SI
25102	5.5	292.5	0 m	Stack Scan	SI
25102	315	576.5	0 m	Stack Scan	SI
25103	10.5	222	0 m	Stack Scan	SI
25104	245.5	627	0 m	Stack Scan	SI
25105	5	279	0 m	Stack Scan	SI
25106	461,5	820	0 m	Stack Scan	SI
25107	65.5	475	0 m	Stack Scan	SI
25107A	494.5	652	0 m	Stack Scan	SI
25108	2	304.5	0 m	Stack Scan	SI
25108A	426.5	640	0 m	Stack Scan	SI
25109bc	5.5	247	0 m	Stack Scan	SI
25110	5.5	64	0 m	Stack Scan	SI
25111	5.5	88	0 m	Stack Scan	SI
25112	5.5	232	0 m	Stack Scan	SI
25113	1	471	0 m	Stack Scan	SI
25113A	493	523.5	0 m	Stack Scan	SI
25114 25115	2	263 408.5	0 m	Stack Scan Stack Scan	SI SI
25116	2	374.5	0 m	Stack Scan	SI
25117	2	235.5	0 m	Stack Scan	SI
25118	2	299.5	0 m	Stack Scan	SI
25119	2	418.5	0 m	Stack Scan	SI
25120	2	327.5	0 m	Stack Scan	SI
25121	3	320.5	0 m	Stack Scan	SI
25122	2	412.5	0 m	Stack Scan	SI
25123	2	316.5	0 m	Stack Scan	SI
25124	2	154	0 m	Stack Scan	SI
25125	2	342.5	0 m	Stack Scan	SI
25126	2	248.5	0 m	Stack Scan	SI
25127	4	273.5	0 m	Stack Scan	SI
25128	2	195.5	0 m	Stack Scan	SI
25129	2	504.5		Stack Scan	SI
25130 25131	2	82 142 E	30 m	Stack Scan Stack Scan	SI SI
25131	2	143.5 152.5	30 m	Stack Scan Stack Scan	SI
25133	2	416	30 m	Stack Scan	SI
25134	8	134	50 m	Stack Scan	SI
25135	2	238.5	50 m	Stack Scan	SI
25136	3	121.5	50 m	Stack Scan	SI
25137A	122	157.5	50 m	Stack Scan	SI
25137B	219	350.5	50 m	Stack Scan	SI
25138	2	231.5	50 m	Stack Scan	SI
25149	2	216.5	0 m	Stack Scan	SI
25150	42	387.5	0 m	Stack Scan	SI
25151	16	126.5	0 m	Stack Scan	SI
25152	2	227	0 m	Stack Scan	SI
25153	38	456.5	0 m	Stack Scan	SI
25154	24.5	1	0 m	Stack Scan	SI
25154A	325.5	290	0 m	Stack Scan	SI
25156	11.5	96.5	0 m	Stack Scan	SI
25157	2	164.5	0 m	Stack Scan	SI



Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



LINEA	PPE	UPE	Plano Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY Gauss Kuger F 5 Inchauspe
25158	2	108.5	0 m	Stack Scan	SI
25159	2	527.5	0 m	Stack Scan	SI
25160	2	216.5	0 m	Stack Scan	SI
25161	2	443	0 m	Stack Scan	SI
25161A	456.5	874.5	10 m	Stack Scan	SI
25162	2	247	0 m	Stack Scan	SI
25163	2	264.5	0 m	Stack Scan	SI
25164	2	204.5	0 m	Stack Scan	SI
28050A	165	644	0 m	Stack Scan	SI
28050c	1675.5	2084	0 m	Stack Scan	SI
28050-25	261	299.5	0 m	Stack Scan	SI
28051	204.5	816	0 m	Stack Scan	SI
28051A	728.5	1158.5	0 m	Stack Scan	SI
28051b	835.5	1050	0 m	Stack Scan	SI
28051C	1267.5	1336	0 m	Stack Scan	SI
32189	4	157.5	100 m	Stack Scan	SI
32190	5	193	100 m	Stack Scan	SI
PJ92-600	1002	1372	70 m	STK y Migración Scan	SI
PJ92-601	1284	1002	70 m	STK y Migración Scan	SI
PJ-92-ROAD50	1484	1002	70 m	STK y Migración Scan	SI
PJ-92ROAD65A	1002	1344	70 m	STK y Migración Scan	SI
PJ-92ROAD65B	1252	1002	70 m	STK y Migración Scan	SI
YLF_9501	67	547.5	0 m	Stack Final	SI
YLF_9502	187	487.5	0 m	Stack Final	SI
YLF_9504	183	547.5	0 m	Stack Final	SI
YLF_9505	303	575.5	0 m	Stack Final	SI
YLF_9506	303	669	0 m	Stack Final	SI
YLF_9507	103	683	0 m	Stack Final	SI
YLF_9508	163.5	1668	0 m	Stack Final	SI
YLF_9510	303	679.5	0 m	Stack Final	SI
YLF_9515	402.5	849	0 m	Stack Final	SI
YGB_9501	103	1082.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9502	103	587.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9503A	131	543	0 m	Stack Final	SI
YGB_9503B	402.5	996	0 m	Stack Final	SI
YGB_9504	66	398	0 m	Stack Final	SI
YGB_9505A	58	272	0 m	Stack Final	SI
YGB_9505B	347.5	436	0 m	Stack Final	SI
YGB_9505C	496.5	678	0 m	Stack Final	SI
YGB_9505D	738.5	1152.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9506	54.5	597.5		Stack Final	SI
YGB_9507	586	1557.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9508	109	388.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9509	202.5	1149	0 m	Stack Final	SI
YGB_9510	54.5	745	0 m	Stack Final	SI
YGB_9511	1094	1172.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9512	103	430	0 m	Stack Final	SI
YGB_9513	267	945	0 m	Stack Final	SI
YGB_9514	205	402	0 m	Stack Final	SI
YGB_9515	103	408	0 m	Stack Final	SI
YGB_9516	347	1099	0 m	Stack Final	SI
YGB_9517	103.5	438.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9518	104	809	0 m	Stack Final	SI
YGB_9519	296.5	950.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9520	214.5	497.5	0 m	Stack Final	SI
YGB_9520A	1199	1643	0 m	Stack Final	SI
YGB_9521	103	386	0 m	Stack Final	SI
YGB_9522	110	734	0 m	Stack Final	SI
YGB_9523	536.5	805	0 m	Stack Final	SI
YGB_9524	143	577	0 m	Stack Final	SI



Exp. Nº 101790201

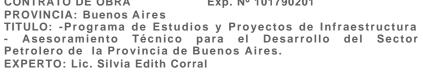
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



LINEA	PPE	UPE	Plano Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY Gauss Kuger F 5 Inchauspe
YGB_9524A	469.5	797	0 m	Stack Final	SI
YGB_9525	535	699	0 m	Stack Final	SI
BBA96-01					
BBA96-02					
BBA96-03	2064	945	150 m	Stack y Migración	SI
BBA96-04A	1003.5	1798	150 m	Stack y Migración	SI
BBA96-04B	2004	2992	150 m	Stack y Migración	SI
BBA96-05A	3000.5	4046.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA96-05B	893.5	2676	150 m	Stack y Migración	SI
BBA03-01					
BBA03-03					
BBA03-05					
BBA03-07					
BBA03-09					
BBA99-06	1256	1002	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-07	1002	1296	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-08	1001	1443.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-09	1000.5	1250	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-10	995.5	2931	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-11	1001.5	2265	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-12A	1001.5	1466.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-12B	2001.5	2321	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-13	1003.5	2398	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-14	1000.5	2974	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-15A	1860	1003.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-15B	2203.5	2677	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-16	1001	1199	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-17	1001.5	1743	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-18	1000.5	1157	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-19	1001	1283.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-20	1000.5	1283.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-21	1000.5	1621.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-22	1001	1161.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-23	1001	1166	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-24	1002	1203.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-25	1009.5	1146	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-26	1001	1249.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-27	1000.5	1331.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA99-28	1039.5	1305	150 m	Stack y Migración	SI SI
BBA99-29	1001	1205	150 m	Stack y Migración	
BBA01-30	101.5	548	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-31 BBA01-32	101 102	299 270	150 m 150 m	Stack y Migración Stack y Migración	SI SI
		302			SI
BBA01-33	101.5		150 m	Stack y Migración	
BBA01-34 BBA01-35	101.5 101.5	293.5	150 m	Stack y Migración	SI SI
BBA01-35	141.5	368 390.5	150 m 150 m	Stack y Migración Stack y Migración	SI
BBA01-38	141.5	272	150 m		SI
				Stack y Migración Stack y Migración	
BBA01-39 BBA01-40	101 101.5	318 408	150 m 150 m	Stack y Migración	SI SI
BBA01-40	101.5	744	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-41	101.5	295	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-42	101	624	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-43B	1101.5	1629.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-43B	101.5	518	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-44 BBA01-45	101.5	621	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-45	101.5	526.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-47	102,5	294.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-47	102.5	449	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-49	101.5	299.5	150 m	Stack y Migración	SI
υ υπυ 1− 1 7	102	Z / 7.J	100111	Stack y lyngracion	J 51



Exp. Nº 101790201





LINEA	PPE	UPE	Plano Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY Gauss Kuger F 5 Inchauspe
BBA01-51	101.5	326	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-51B	1101.5	1449.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-53	101.5	638.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-55	101.5	269.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-57	101.5	1028.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-61	101.5	336	150 m	Stack y Migración	SI
BBA01-63	101.5	302	150 m	Stack y Migración	SI
BBA02-50	101.5	560	150 m	Stack y Migración	SI
BBA02-52	68	374.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA02-59	104.5	288.5	150 m	Stack y Migración	SI
BBA02-65	103.5	330	150 m	Stack y Migración	SI
BBA02-67	102	251	150 m	Stack v Migración	SI



Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 2

LINEA_N	PPE	UPE	P. Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY
1	1	565			
1A	320	610			
2	807	2064			
3	1	469			
4	1	2255			
5	1	617			
6	166	2401			
7	1	829			
8	15	2400			
9	1	852			
10	40	2430			
10A	320	2260			
11	1	930			
11A	60	2460			
12	20	2435			
12A	60	2620			
13	1	950			
13A	60	2760			
15	1	1007			
16A	1	1660			
17	1	916			
18A	180	3240			
19	1	940			
20A	131	2385			
21	1	896			
22A	20	2380			
23	1	920			
24	3	2367			
25	1	950			
27	1	945			
27A	260	480			
28A	60	600			
29	1	957			
29A	60	590			
30A	60	500			
31	1	875			
31A	60	440			
33	1	970			
35	1	920			
37	1	978			
39	1	968			
41	1	979			
43	1	981			
45	1	980			
47	1	978			
49	1	980			
51	28	980			
53	1	980			
55	1	980			
57	1	980			
70	10	300			
75	1	519			
76	1	543			
84	1	497			
85	10	342			
100	5	669			
101A	85	770			
112	5	670			
113-A	5	717			
125A	59	661			



Exp. Nº 101790201

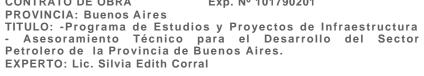
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector
Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.
EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



LINEA_N	PPE	UPE	P. Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY
137-A	51	621			
149A	1	897			
161A	19	801			
173A	1	795			
201	1 1/20	1059			
203	1630	2240			
204	1240	1618			
204A	1110	1230			
206 207	122 1659	1145 2350			
208	250	1300			
208A	1900	2250			
265	1700	2697			
269	1	2916			
271	1	2955			
273	1	3243			
275	1	3142			
277	1	3150			
279	1	2617			
281	1	2620			
283	1	2755			
1340	1	3416			
1380	1	4112			
1420	1	3608			
9512	1	1000			
93008	101	650			
93009	101	6924			
93010 93011	101	1100 6910			
93012	101	935			
93013	1701	6918			
93014	101	700			
93015	291	4896			
93016	101	820			
93017	614	4127			
93018	101	1037			
93019	364	3438			
93020	101	1369			
93021	682	2832			
93022	101	2080			
93023	407	2206			
93024	101	2440			
93025 93026	400 101	1891 2923			
93026	460	1563			
93028	101	3373			
93030	101	3285			
93032	101	3650			
93034	13	4255			
93036	101	5901			
Α	60	270			
В	50	510			
E	60	1680			
0	110	380			
P	131	501			
Q	80	540			
R	60	690			
GS-17	1	170			
GS-18	1	419 474			
GS-19 GS-20	1	474			
GS-21	1	483			
JJ-Z I	<u> </u>	403			



Exp. Nº 101790201





LINEA_N	PPE	UPE	P. Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY
GS-22	1	492			
GS-23	1	398			
GS-24	1	275			
GS-25	11	381			
GS-27	1	611			
GS-28	6	367			
GS-29	1	311			
GS-30	14	402			
GS-32	1	372			
GS-33	1	314			
GS-34	1	242			
GS-35	1	166			
GS-36	1	108			
GS-37	1	210			
GS-38	1	207			
GS-39	1	149			
YCS95-108A	338	850			
YCS95-108B	840	2267			
YCS95-110A	150	2275			
YCS95-112A	40	2124			
YCS95-121	40	2168			
YCS95-123	40	2072			
YCS95-125	150	1981			
YCS95-127	150	1878			
YCS95-129	100	1301			
YCS95-131	150	1408			
YCS95-133	149	1265			
YCS95-135	278	1262			
YCS95-137	290	1208			_



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 3

POZO	SIGLA	ZONA	COORD. X	COORD. Y	СОТА	P,FINAL	EST_FINAL	Fm en P.Final	AÑO	COMPAÑIA	CUENCA
PAE.BA.Pa.x-1	Pa.x-1	PARAGUIL	5414732,00	5829760,00	203,30	3378,50	ESTERIL	Paleozoico	1998	PAN AMERICAN E	CLAROMECO
BS.BA.Pa.x-2	Pa.x-2	PARAGUIL	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	FALTA	2004	BARRANCAS SUR	CLAROMECO
BS.BA.Pa.x-3	Pa.x-3	PARAGUIL	4603700,00	FALTA	FALTA	601.00	FALTA	FALTA	2005	BARRANCAS SUR	CLAROMECO
PAE.BA.SCa.x-1	SCa.x-1	SAN CAYETANO	5553150,00	5773725,00	128,50	2047,00	ESTERIL		1998	PAN AMERICAN E	CLAROMECO
S.LG.1	LG.1	LOS GAUCHOS	4528630,00	5592110,00		1999.6	EST.TERM		1961	SHELL	COLORADO
PL.1	PL.1	PEDRO LURO	4531100,00	5624950,00	20.57	3278,00	EST.TERM	Fortin?	1946	YPF	COLORADO
OM.1	O1	OMBUCTA	4539500,00	5685100,00	20.72	1836,00	EST.TERM		1948	YPF	COLORADO
S.C.1	C.1	COLORADO	4563820,00	5604430,00	10.2	3394,00	EST.TERM	Colorado inf.	1961	SHELL	COLORADO
GB.1	GB.1	GENERAL BELGRANO	6373500,00	6032500,00	15.1	4012,00	EST.TERM		1948	YPF	SALADO
YPF.BA.GB.es-1001	GB.es-1001	GENERAL BELGRANO	6374850,00	6034084,00	11,00	1350,00	EST.TERM	Basamento	1998	YPF	SALADO
YPF.BA.GB.es-1002	GB.es-1002	GENERAL BELGRANO	6369925,00	6035008,00	17,00	1365,00	EST.TERM	Basamento	1998	YPF	SALADO
YPF.BA.GP.es-1	GP.es-1	GENERAL PAZ	6372975,00	6067240,00	21.12	3464,80	EST.TERM	Cretácico Medio	1974	YPF	SALADO
LAS CHILCAS.x-1	LAS CHILCAS.x-1	LAS CHILCAS	6467504,00	5952873,00	5.6	4078,00	ESTERIL	Cretacico Medio	1968	SIGNAL	SALADO
PIPINAS.x-1	PIPINAS.x-1	PIPINAS	6470579,00	6051770,00	FALTA	1612,00	ESTERIL	Basamento	1969	KERR	SALADO
LOS CARDOS.x-1	LOS CARDOS.x-1	LOS CARDOS	6486543,00	5941491,00	3.4	2959,00	ESTERIL		1970	SIGNAL	SALADO
VALERIA DEL MAR.x-1	VALERIA DEL MAR.x-1	VALERIA DEL MAR	6508880,00	5889950,00	17	3913,00	ESTERIL		1971	SUN OIL	SALADO
NOC.BA.CDS.x-1001	CDS.x-1001	CRUZ DEL SUR	4603700,00	6199250,00	107,00	2000,00	ESTERIL	Paleozoico	1995	NORCEN	CHACOPARANENSE
BS.BA.LMd.x-1	LMd.x-1	LAMADRID	5382920,16	5870286,04	177,59	2482,00	ESTERIL		2003	BARRANCAS SUR	CLAROMECO
BS.BA.R51.x-1	R51.x-1	RUTA CINCUENTA Y UNO	5405438,00	5845773,00	197,50	744,15	ESTERIL		2004	BARRANCAS SUR	CLAROMECO
BS.BA.LH.x-1	LH.x-1	LAS HERMANAS	5420850,00	5835750,00	204,00	750,55	ESTERIL		2004	BARRANCAS SUR	CLAROMECO
BS.BA.SM.x-1	SM.x-1	SAN MAYOL	5511457,00	5764319,00	120,00	1395	ESTERIL		2003	BARRANCAS SUR	CLAROMECO



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 4

AREAS NATURALES PROTEGIDAS S/LEY Nº 10.907

1) LEY 12.353

- Art. 1° Declárese **Reserva Natural Provincial de Objetivos Definitivos Mixtos** en el marco establecido por Ley 10.907, al área que a continuación se detalla:
- 1) La Laguna de Chasicó, situada en los partidos de Villarino (Circunscripción XVIII, Sección Rural) y Puán (Circunscripción X, Sección Rural) respectivamente.
- 2) El ex-Vivero Alejandro Von Humbolt, ubicado en la Circunscripción XVIII, Sección Rural, Parcela 1.972, del partido de Villarino.
- 3) El Arroyo Chasicó, en el trayecto que se extiende desde la intersección del arroyo con el límite del ex-vivero Alejandro Von Humbolt y hasta su desembocadura en la laguna de Chasicó, ubicado en la Circunscripción XVIII, Sección Rural, Parcela 1.972, del partido de Villarino.
- Art. 2º Una vez determinada la línea de ribera por parte de la autoridad competente, la Dirección de Geodesia confeccionará las respectivas mensuras de deslinde del espejo, terreno y curso de agua descriptos en los incisos 1), 2) y 3) del artículo anterior, de las cuales surgirá la superficie de la reserva natural y a los efectos de la desafectación de los títulos linderos.
- Art. 3° Hasta tanto la autoridad competente no determine la línea de ribera, la Dirección de Geodesia fijará provisoriamente la línea demarcatoria del confín de la reserva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Disposición 3.182/89 de dicha Dirección.

2) LEY 12.818

Art. 1º - Declárase Parque Provincial al "Parque Ernesto Tornquist" de conformidad a la categorización prevista por la Ley 10.907, ubicado en el partido de Tornquist, a la superficie perteneciente al fisco de la Provincia comprendidas por las circunscripciones VII, zona rural, parcelas 469, 470, 471, 478ª, 478b, 478c, 481c, 481g y 484.

3) LEY 12.331

Art. 1° - Declárase **Reserva Natural Integral al Delta en formación** comprendiendo a las islas, bancos y aguas delimitadas por el veril sur del Canal Buenos Aires al norte, los Pozos de la Barca Grande al oeste, el paralelo 34°20' S al Sur y las aguas del Río de la Plata al este, teniendo en cuenta a las islas designadas catastralmente como Circ. XI, Parcs. 2a, 2b, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, Frente de Delta, incorporando automática y progresivamente las tierras aluvionales que surjan entre los límites prefijados, todo ello correspondiente al Partido de La Plata.

4) LEY 12.270

- Art. 1º Declárase **Reserva Natural** de conformidad a la Ley 10.907, a las superficies pertenecientes al Fisco Provincial comprendidas en la Circunscripción III del partido de Mar Chiquita, por las Parcelas 17z y <u>17ac</u>(*), las playas del litoral marítimo desde la desembocadura de la Albúfera y el cuerpo de agua y riberas de la Laguna (Albúfera) Mar Chiquita, la que se denominará <u>"Mar Chiquita"</u>. (*) **Lo subrayado observado por decreto de promulgación.**
- Art. 2° Las actividades pesqueras en el ámbito de la Laguna Mar Chiquita seguirán siendo reglamentadas por la autoridad competente.



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Art. 3º - Declárase <u>Refugio de Vida Silvestre</u> complementario a la mencionada Reserva, al área delimitada al sudeste por el litoral marino, al noreste por el límite del Partido, al noroeste por vías del Ferrocarril General Roca del ramal entre Estación Juancho y Vivoratá, y al sudoeste por el límite entre la Circunscripción III y la Circunscripción IV.

(*) DECRETO 307/99

Art. 1° - Vétase en el artículo 1° del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 16 de Diciembre de 1998, al que hace referencia el Visto del presente, la mención a la Parcela 17 ac de la Circunscripción III del Partido de Mar Chiquita.

5) LEY 12.781

Art. 1º - Declárase **Reserva Natural de Objetivo Mixto** en los términos de la Ley Provincial 10.907, Art. 10, inc. 2), a la zona emplazada en el **Paraje Boca de las Sierras**, ubicada a la vera de la Ruta Provincial 80, partido de Azul, identificada catastralmente como Circ. VIII, Parc. 875k, de acuerdo a plano 6-166/95, de una superficie de 541 has., 50 áreas, 79 centiáreas, inscripto bajo la Matrícula Dominial 19.665 - (6) - Azul.

6) LEY 12.101

Art. 1° - Declárase Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples "Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde" a las islas, bancos y aguas comprendidas entre los siguientes límites: al norte y noroeste el Canal Principal hasta el paralelo 30° 50' S, continuando el mismo hacia el oeste hasta la línea de costa; al oeste la línea de costa hasta el paralelo 39° 13' S, al sur desde el paralelo citado por el veril sur de la Bahía Verde hasta los 39° 50' S y 62° 00' W frente a Punta Laberinto y por este paralelo hasta los 61° 50' W y al este el Mar Argentino.

7) LEY 6.978

Anexión al Parque Pereyra Iraola con destino a <u>Reserva Forestal</u>, fracción de tierra ubicada en el Partido de Berazategui.

Art. 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el Partido de Berazategui, formada por las Parcelas uno, dos, tres y cuatro de la Circunscripción VI, Sección F, Fracción X, con una superficie total de dieciséis mil ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados (16.083,14 m²).

8) LEY 10.959

Art. 1° - Declárase de <u>interés paleontológico</u> para la Provincia de Buenos Aires, el yacimiento conocido como de <u>Pehuen-Có</u>, en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, ubicado a 2.500 metros al Este de dicha localidad, a 61°,30′,00″ de longitud Este, y 39°,00′,03″ de latitud Sur.

8.1) LEY 13.394

Art. 1º - Declárase Reserva Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial "Pehuén Co-Monte Hermoso", en los términos del apartado III, letra c), inciso 2 del artículo 10 de la Ley 10.907, texto modificado por Ley 12.459, a las siguientes áreas, sitas en jurisdicción de los partidos de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso.

Área 1: la franja de aguas, playas y barrancas comprendida entre los siguientes límites: la isobata de cinco (5) metros al sur, el espaldón de playa al Norte, el meridiano 61° 34′ 30″ W (sesenta y un grados, treinta y cuatro minutos, treinta segundos al Oeste) al Este y el meridiano 61° 39′ W (sesenta y un grados y treinta y nueve minutos al Oeste) al Oeste. Este área incluye los yacimientos de "Playa del Barco" y "Barranca Monte Hermoso" (o "Las Rocas").

Área 2: la franja de aguas y playas comprendidas entre los siguientes límites: la isobata de cinco (5) metros al sur, el espaldón de playa al Norte, el meridiano 61° 27' 30" W (sesenta y un grados, veintisiete minutos treinta segundos Oeste) al Este y el meridiano 61° 32' 30" W (sesenta y un grados treinta y dos minutos treinta segundos al Oeste). Este área incluye el yacimiento de paleoicnitas.



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Área 3: la franja de aguas y playas comprendidas entre los siguientes límites: la isobata de cinco (5) metros al sur, la base del médano frontal al Norte, el meridiano 61° 20' 983" W (sesenta y un grados veinte minutos novecientos ochenta y tres segundos Oeste) al Este, el meridiano 61° 21' 760" W (sesenta y un grados veintiún minutos y setecientos sesenta segundos Oeste) al Oeste. Este área incluye los sitios arqueológicos de Monte Hermoso 1, "La Olla 1" y "La Olla 2".

9) LEY 11.544

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 12.814 (Ley 12.814 sustituye arts. 1° y 4° ,e incorpora los arts. 5° , 6° , 7° , 8° y 9°)

Art. 1º - (Texto Ley 12.814) Declárase **Reserva Natural Integral Mixta** en conformidad con la categorización prevista por la Ley 10.907, a la extensión de tierras comprendidas entre la Autopista La Plata - Buenos Aires hasta las aguas del Río de La Plata, entre el canal Baldovinos y la prolongación de la calle 236 de Punta Lara, designada catastralmente, Circunscripción VI, sección F, Fracción I, Parcelas, 2a, 2b, 3a y 5-a todas del partido de Berazategui inscripto su dominio a nombre de Cinturón/Coordinadora Ecológico/a Area Metropolitana Sociedad del Estado y parcela 4-a del referido partido, y el predio designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural Parcelas 1-a remanente, 2-a, 2-b, 2-c, 2-d, (fracciones I a VIII), 3-a, 3-b, del Partido de Ensenada, y parcela 1-g del mismo partido inscripto el dominio de esta última a nombre de Cinturón/Coordinadora Ecológico/a Area Metropolitana Sociedad del Estado y o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2° - La Reserva Natural que se crea constituye una ampliación de la **Reserva Natural de Punta Lara** y mantiene su característica de integral.

10) LEY 12.016

Art. 1º - Declárase Reserva Natural Integral de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la "Reserva Bahía de Samborombón" ubicada en los partidos de Castelli y Tordillo, de una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 10.000 Ha. Denominada catastralmente como: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 15a, inscripto su dominio en la Matrícula 3.160; Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 46a, inscripto su dominio en la Matrícula 3.159, Circunscripción IX, Parcelas 47 y 48 (carentes de inscripción de dominio) y Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 6a, (carente de inscripción de dominio), todas ellas del Partido de Castelli y Circunscripción V, Parcela 3a, inscripto su dominio en la Matrícula 587 del partido de Tordillo.

Declárase como complementaria a la anterior **Reserva Natural de Objetivo Definido** de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la franja de tierras costeras de dominio provincial, playas y aguas someras hasta dos (2) metros de profundidad o hasta dos (2) kilómetros, desde la costa entre Punta Piedras (Partido de Magdalena) y la desembocadura del Canal I (Partido de Tordillo) y por la franja de tierras costeras de dominio provincial en los últimos 2.500 metros de la desembocadura de los Ríos Samborombón y Salado y de los canales principales y aliviadores.

Art. 2º - Declárase **Reserva Natural Integral** de conformidad a la categorización prevista por la Ley 10.907, a la **"Reserva Rincón de Ajo"**, ubicada en los Partidos de General Lavalle y Tordillo, de una superficie de tierras fiscales de aproximadamente 3.200 Has. denominada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela I; inscripto su dominio en la Matrícula 40.395 del partido de General Lavalle: **Circunscripción III. Sección Rural, Parcela 2 (carente de inscripción de dominio)** y una sobrante sin título de 554 Has. 97As, 92 Cs. ubicado en la Circunscripción V del partido de Tordillo lindando con la Parcela 5 al NO, con la Parcela 20a al SO, el río de la Plata al N, y la Parcela I de la Circunscripción III al NE.

Declárase como complementaria a la anterior <u>Reserva Natural de Objetivo Definido</u> de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la franja de tierras costeras de dominio provincial, playas y aguas someras hasta dos (2) metros de profundidad o hasta dos (2) kilómetros desde la costa, entre la desembocadura del Canal I (partido de Tordillo) y Punta Rasa (partido de General Lavalle), y la franja sobre el litoral marítimo de la Parcela 34bc (carente de inscripción de dominio) de la Circunscripción IV del Partido de la Costa, y por la franja de tierras costeras de dominio provincial en los últimos 2.500 mts de la desembocadura de las rías y canales aliviadores.

(*) Lo subrayado fue observado por el Decreto de promulgación 3.578/97 de la presente Ley.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Art. 3° - Declárase <u>Refugio de Vida Silvestre</u> a toda la franja al este de la Ruta Provincial n° 11 y de la 36 con los partidos de Magdalena, Punta Indio, Chascomús, Castelli, Tordillo, Dolores, General Lavalle y de la Costa, y una franja de dos (2) kilómetros al oeste de dicha ruta.

(*) DECRETO 3.578/97

Art. 1° - Obsérvase, en el artículo 2° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 1° de octubre de 1.997, a que hace referencia el Visto del presente, la expresión "Circunscripción III, Sección Rural, Parcela 2 (carente de inscripción de dominio)".

11) LEY 13.530

Art. 1° - Declárase Reserva Natural Municipal de Objetivo Definido Educativo al Museo Guardia del Juncal, ubicado en el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, parcelas 20a, 20b, 21 y 22, perteneciente al partido de Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires.

(*) Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación nº 2.547/06 de la presente Ley.

(*) DECRETO 2.547

La Plata, 25 de septiembre de 2006.

VISTO lo actuado en el expediente N° 2100-17702/06, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 6 del corriente mes y año, mediante el cual se declara Reserva Natural Municipal de Objetivo Definido Educativo al Museo Guardia del Juncal, del partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Reserva Natural, según la iniciativa, comprende el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Parcelas 20a 20b, 21 y 22 perteneciente al precitado partido;

Que con relación a la parcela 21, ha informado la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en el sentido que no surge inscripción de dominio alguno respecto de la misma;

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial, informa que la parcela 21 consignada en el texto sancionado se encuentra subdividida por plano N° 15-27-81, formándose las parcelas 21a y 21b;

Que un nuevo informe remitido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, da cuenta de que la parcela 21a se encuentra inscripta en la matrícula 16.342 (015) a nombre de la municipalidad de Cañuelas, mientras que la parcela 21b surge a nombre de un particular en la matrícula 16.322 (015);

Que el artículo 10 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 10.907 y sus modificatorias, define a las reservas naturales Municipales como aquéllas cuyo patrimonio territorial pertenece a uno o más Municipios;

Que en función de lo expuesto y a los fines de la inscripción de la norma sancionada en los asientos dominiales de los inmuebles involucrados, podría considerarse a la citada parcela 21 comprensiva de las parcelas 21a y 21b y afectar con la declaración de reserva natural a esta última, de propiedad particular;

Que por lo tanto deviene necesario observar la expresión "21" contenida en el artículo 1° del proyecto;

Que la objeción apuntada no desvirtúa su aplicación, es escindible y no altera la unidad de su texto;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de mérito y legalidad, es necesario objetar parcialmente el mismo, haciendo uso de la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Por ello,



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTICULO 1°- Observar en el artículo 1° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 6 del corriente mes y año, al que hace referencia el Visto del presente, la siguiente expresión: "21".

12) LEY 12.743

- Art. 1º Declárese <u>Reserva Natural provincial de uso múltiple</u>, de conformidad a la ley 10.907, a la zona medanosa comprendida a ambas márgenes de la desembocadura del Arroyo Zabala, perteneciente geográficamente a los partidos de San Cayetano y Necochea.
- Art. 2º Las tierras que se declaran como reserva en el artículo precedente tiene la siguiente denominación catastral: circunscripción IV, rural, parcela 428a, partida 4983, del partido de San Cayetano, y circunscripción IV, rural, parcela 428a, partida 17.002, del partido de Necochea, inscriptas ambas su dominio bajo la matrícula 2851 a nombre del Fisco de la provincia de Buenos Aires. Incorpórase a la reserva la zona entre ésta y el mar (zona de playa y sector entre mareas), así como las aguas marítimas hasta los dos (2) kilómetros desde la costa.
- 13) LEY 12.788 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13.366).
- Art. 1° Declárase **Reserva Natural de Uso Múltiple Bahía San Blas**, de conformidad a la categorización prevista por la Ley 10.907 a las Islas, Bancos y Aguas ubicadas en la Bahía San Blas, Anegada y Unión del partido de Patagones, con una superficie de tierras fiscales.
- Art. 2º La Reserva Natural quedará delimitada por el polígono resultante de la unión de las líneas imaginarias establecidas de la siguiente manera:
 - Al Norte por el paralelo 39° 50'S desde la línea de costa hasta el meridiano de 62° 00'W, al E por una línea que surge de unir los siguientes puntos:
 - Intersección del paralelo 39° 50'S con el meridiano 62° 00'W.
 - Intersección del paralelo 40° 10'S con el meridiano 61° 48'W.
 - Intersección del meridiano 61° 48'W con el paralelo 40° 30'S.
 - Intersección del meridiano 62º 10'W con la línea proyectada desde el Faro Segunda Barranca.
 - Al Sur por una línea proyectada desde el Faro Segunda Barranca hasta el meridiano de 62° 10'.
 - Al Oeste por la línea de costa del paralelo 39° 50'S hasta el Faro Segunda Barranca. Para la fijación de los presentes límites se tomó como base la carta geográfica H-213 del Servicio de Hidrografía Naval de la Armada Argentina.
- Art. 3° Declárase **Refugio de Vida Silvestre** a una franja de cuatro kilómetros al Oeste de la línea de costa desde el paralelo 39° 50'S hasta el de 40° 30'S y desde este último hasta el meridiano 62° 30' siguiendo este meridiano hacia el Sur hasta el paralelo que pasa por el Faro Segunda Barranca y por el mismo hasta la costa.

13.1) LEY 10.492

Art. 1º - Declárase en la zona de la Bahía San Blás, Partido de Patagones, <u>Area de Reserva Natural Integral</u> a las Islas Gama, Flamenco, de los Riachos, de los Césares y del Sud, a los bancos Nordeste y Culebra, delimitados por las mareas bajas de Sicigia y a los demás bancos que rodean las Islas, que dada su extensión serán delimitados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

14) LEY 12.103

Art. 1° - Declárase **Reserva Natural de Uso Múltiple a la Isla Martín García**, Circ. XI; Parc. 1, correspondiente al partido de La Plata, en el marco de la Ley 10.907, de Reservas y Parques Naturales.

15) LEY 12.594

Art. 1º - Declárase **Reserva Natural de Uso Múltiple** a las superficies pertenecientes al Fisco de la Provincia de Buenos Aires comprendidas por el cuerpo de agua y riberas de las lagunas Salada Grande y Salada Chica en los partidos de General Lavalle y General Madariaga, y a las Parcelas 66 a, b y c de la Circunscripción IV, del partido de General Madariaga.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



- Art. 2° Declárase como **Zona de Uso Especial** dentro de la Reserva Natural de Uso Múltiple prevista en el artículo 1° de la presente, a las Parcelas 66 b y c de la circunscripción IV del partido de General Madariaga.
- Art. 4° Declárase <u>Refugio de Vida Silvestre</u> Complementario a la Reserva Natural de Uso Múltiple prevista en el artículo 1° al área delimitada por las Rutas Provinciales 11 al norte y este, 56 al oeste y 74 al sur.

16) LEY 12.584

- Art. 1º Declárase Reserva Natural de Uso Múltiple "Guillermo Enrique Hudson", cuya superficie es de aproximadamente 54 hectáreas y las parcelas que lo conforman son: Circunscripción IV, Parcela Rural 865ª, Parcela Rural 866ª, (constituida por las parcelas 866c y 866d); Sección A, Fracción II, Parcela 8 Sección A, Fracción III, Parcela 12 y 13; Sección N, Fracción I, Parcela 1, y de la Circunscripción V, Sección N, Fracción XIV, Parcela 9, Fracción XV, Parcela 1, todo ello corresponde al partido de Florencio Varela.
- Art. 2° (*) <u>La reserva natural declarada por el artículo 1, de acuerdo a su estado patrimonial, se encuadra en la figura de Reserva Natural Provincial.</u>
- (*) Artículo observado por Decreto de Promulgación Nº 9/01 de la presente Ley.-

17) LEY 11.811

Art. 1º - Declárase **Reserva Natural Provincial de uso múltiple**, a la "Reserva Natural Río Luján", sita en la fracción de Isla ubicada en el Delta del Río Paraná, identificada catastralmente como: Partido de Campana, Sección 1º, Fracción 7 b, 14, 15, 16, 20, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 56, 57, con una superficie aproximada de 1.000 hectáreas.

MONUMENTOS NATURALES

LEY 11.341

Art. 1º - Declárase Monumento Natural a la Especie Agatis Alba comunmente conocida como "Arbol de Cristal" o "Arbol Campana". El mismo se encuentra ubicado en la Estancia San Juan del Parque Pereyra Iraola, en el predio de la Escuela Juan Vucetich.

LEY 12.209

Art. 1° - Declárase Monumento Natural a la especie Blastocerus Dichotomus Illiger, 1815, comúnmente conocido como Ciervo de los Pantanos, cuya población se distribuye en la zona del Delta Bonaerense, Provincia de Buenos Aires.

LEY 12.250

Art. 1° - Declárase Monumento Natural al Cauquén Colorado (Chloephagarudibiceps) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 10.907.

LEY 11.689

Art. 1º - Declárase Monumento Natural a la especie Ozotoceros bezoarticus celer, comúnmente conocido como "Venado de las Pampas", cuya población se distribuye en la Bahía de Samborombón, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 2846/97 ANEXO: MONUMENTO NATURAL "VENADO DE LAS PAMPAS" = REGLAMENTACION LEY 11.689/95

- Art. 1° Reglaméntase a través de las prescripciones que se detallarán a seguido, la Ley 11.689/95. Esta Reglamentación tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- Art. 2º Declárase <u>zona de veda total y permanente para la caza del Venado de las Pampas</u>, aquélla que se encuentra comprendida entre la intersección de las rutas provinciales 36 y 11, San Clemente del Tuyú, ruta provincial 11 y la costa de la Bahía de Samborombón.



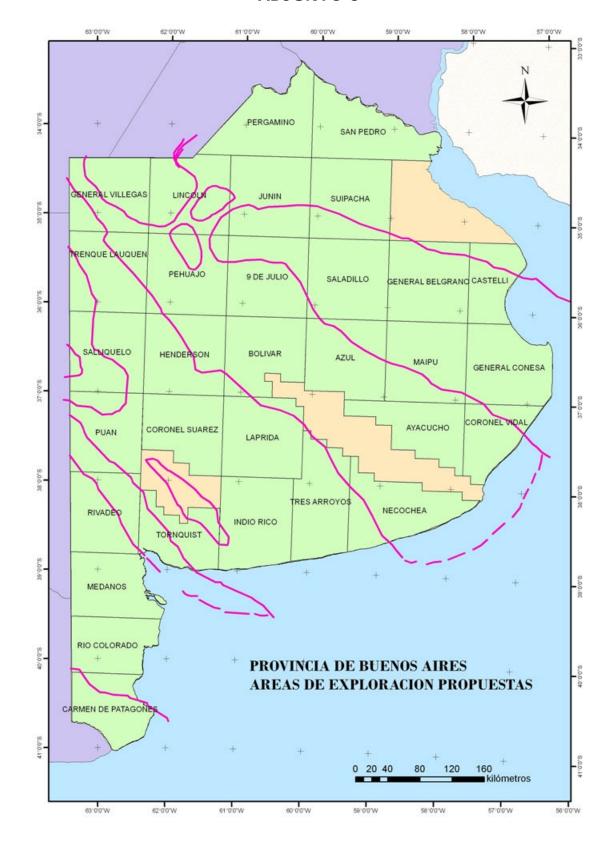
Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 5





CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 6

Modelo de Pliego de Bases y Condiciones

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE CALIFICACION DE EMPRESAS PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Exp. Nº 101790201

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



TÍTULO I: DE LO GENERAL

Artículo 1º Objeto

El presente Pliego establece las Bases y Condiciones Generales, y de Calificación para el llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL para la Selección de Compañías, destinada a la búsqueda de una empresa o grupo de empresas para la exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos, en la Provincia de Buenos Aires en las áreas detalladas en el ANEXO I.

Articulo 2º Etapas de la Licitación

El presente llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL comprende dos etapas:

- A) <u>PRIMERA ETAPA</u>: la primera etapa, de conformidad con el presente Pliego, es de Calificación de hteresados en la contratación mencionada en el Artículo 1º. En tal sentido, los interesados deberán acreditar la aptitud jurídica, técnica, económica y financiera exigida en la presente documentación.
- B) <u>SEGUNDA ETAPA</u>: la segunda etapa, será destinada a la presentación de las Ofertas Técnicas, Económicas y Financieras, y se limita exclusivamente a los Postulantes ya Calificados. Estará también regida por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales Generales y la normativa vigente

Artículo 3º Régimen jurídico aplicable a la Licitación y posterior contratación. Normas interpretativas.

Legislación de Hidrocarburos

- Art. 124 de la Constitución Nacional
- Ley 17.319 de Hidrocarburos, sus decretos, leyes modificatorias, resoluciones y disposiciones operativas de la Secretaría de Energía de la Nación aplicables a este llamado.
- Legislación Provincial de aplicación de carácter público

Ley 26.197 ("Ley Corta de Hidrocarburos") Legislación vigente en el ámbito provincial para regular la actividad hidrocarburífera



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



- Leyes Provinciales No 11347, 11729, 12019, 9111, 13515 y 2400 applicables a residuos peligrosos y afines....... y sus leyes o decretos reglamentarios o modificatorios
- Ley Provincial Nº 11723 de ... PROTECCIÓN; CONSERVACIÓN; MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE EN GENERAL

Consejo Agrario Provincial (o autoridad equivalente...)

Ley Provincial as № 2257 de CÓDIGO DE AGUAS -RÉGIMEN DE PROTECCIÓN; CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA PROV.DE BS.AS. (Control de efluentes líquidos)

> RESERVAS NATURALES; NORMAS SOBRE Ley Provincial Nº 10907 de DECLARACIÓN; CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO : PARQUES NATURALES; CREA FONDOS PROVINCIALES DE PARQUES Y MONUMENTOS NATURALES. Toda aquella legislación referida a Vertidos, Declaraciones juradas uso aguas públicas, Tasa de Inspección, (cruce de cursos de agua con oleoductos, gasoductos y/o para uso especial aguas públicas, (Normalización de la poliductos), Canon Preservación de Recursos Hídricos), y afines a detallar en el ANEXO XX

Reglamentación del Presente Pliego

- El CONTRATO, sus Anexos y modificaciones.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales Generales de la Licitación.
- Las circulares aclaratorias y modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones Generales emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- La oferta del CONTRATISTA.
- La documentación que intercambien las partes.

Artículo 4º Glosario

AREA de exploración: aquella cuya superficie y ubicación se determina en el Anexo I

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

Canon: percepción pecuniaria, por parte del Estado Provincial, de una suma de dinero determinada en concepto de los derechos de dominio de un área de exploración o de explotación de hidrocarburos. El canon a abonar durante los períodos de exploración será el resultante de la aplicación del artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319

Concesión de Explotación: conjunto de derechos y obligaciones que surgen de los Art. 27 y siguientes de la Ley N° 17.319 y que abarcan la totalidad de los lotes de explotación determinados por el Permisionario y aceptados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Contratación: la relación jurídica de derecho público que se constituye a partir de la firma del CONTRATO sobre un Permiso de Exploración y/o una Concesión de Explotación.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: su definición, alcance y efectos serán los previstos en los artículos 513, 514 y concordantes del Código Civil Argentino, en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente pliego.

Día Hábil: día laborable para la Administración Publica Provincial.

Día: plazo a contar desde las 0.00 hs.

Efectos de las presentaciones: la adquisición del pliego y la presentación de los "interesados" solicitando su Calificación implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas establecidas en el Pliego y en la restante documentación que integra el llamado a LICITACIÓN PUBLICA.

Fecha de Comienzo de Vigencia del CONTRATO: el día hábil siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de aprobación del CONTRATO suscripto entre el adjudicatario y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Gas Asociado: el gas vinculado con yacimientos de petróleo que pueda hallarse, en condiciones de presión y temperatura de reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre formando un "casquete" gasífero en contacto con aquel.

Gas de Yacimiento Gasífero: el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrograda.

Gas de Yacimiento de Gas Condensado: el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación "retrograda".

Gas Natural: mezcla de hidrocarburos gaseosos, a la presión atmosférica y a 15° C tal cual sale de un yacimiento en su estado natural.

Gases Licuados: etano, propano, butano, pentano y demás hidrocarburos que pueden recuperarse del gas natural, a través de una planta de licuefacción.

Hidrocarburos: Petróleo Crudo, Gas Natural y Condensados en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculadas.

Lote de Explotación: zona destinada a la explotación y desarrollo de los yacimientos de hidrocarburos. Según lo indicado por el Artículo Nº 33 de la Ley 17.319: 'Cada uno de los lotes abarcados por una concesión deberá coincidir, lo más aproximadamente posible, con todo o parte de trampas productivas de hidrocarburos comercialmente explotables". Asimismo, sus límites deberán conformar un paralelogramo de ángulos rectos.



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Lote en Evaluación: para el cómputo del ÁREA Remanente mencionada en el Art. 26 de la Ley 17.319 el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, las siguientes:

- A. Por un plazo de 1 (un) año las superficies de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio. En este caso resultará imprescindible el compromiso de inversiones por parte del permisionario conducentes a definir su comercialización El plazo indicado puede ser prorrogado por períodos de 90 (noventa) días a criterio exclusivo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, y
- B. Por un plazo de hasta 5 (cinco) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos condicionado al previo desarrollo del mercado del Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta 10 (diez) años a criterio exclusivo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Período de Exploración: duración en años del lapso estipulado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para que el Permisionario cumpla tareas de exploración.

Permisionario: el OFERENTE que haya resultado adjudicatario del correspondiente Permiso de Exploración.

Permiso de Exploración o Permiso: el otorgado al PERMISIONARIO mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial sobre el ÁREA de la que resulte adjudicatario.

Petróleo Crudo: mezcla de hidrocarburos líquidos en sus estados naturales u obtenidos por condensación o extracción del Gas Natural y que permanezca líquida bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm Hg y 15° C).

Plan de Trabajos: plan tentativo de trabajos con su correspondiente cronograma propuesto por el CONTRATISTA para realizar en el PRIMER PERIODO. Podrá ser modificado, previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin disminuir la cantidad de UNIDADES DE TRABAJO comprometidas.

Plazo del Permiso de Exploración: la suma de los períodos de Exploración más las prórrogas respectivas según lo establecido por el Artículo 23° de la Ley 17.319 y, si las hubiere, al Artículo 20.3 del presente Pliego.

Pozo de Exploración: cualquier pozo que se efectúe en una posible trampa individual en la que no se hubiere perforado previamente un pozo considerado económicamente productivo. Además se incluirán los pozos destinados a investigar entrampamientos estratigráficos o estructurales.

Pozos de Extensión: pozos destinados a delinear los límites de un Yacimiento.

Pozos de Avanzada: aquellos pozos realizados para extender el límite del yacimiento.



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201

PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Recurso: volúmenes *in situ* de petróleo y gas natural potencialmente recuperables a partir de una fecha dada.

Reservas: recursos descubiertos de petróleo y gas natural comercialmente recuperables a partir de una fecha dada. Todas las categorías de definición de reservas se basan en lo reglado por la Resolución S.E. Nº 482/1992

Reservas Comprobadas: son aquellas cantidades de petróleo que de acuerdo con el análisis de datos geológicos y de ingeniería, pueden ser estimadas con razonable certeza sobre la base de ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada, de reservorios conocidos, bajo condiciones económicas determinadas, métodos operativos y reglamentaciones gubernamentales.

Reservas no Comprobadas: son aquellas cantidades de petróleo, adicionales a las RESERVAS COMPROBADAS, estimadas mediante el análisis de datos geológicos y de ingeniería disponibles, que pueden ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada y de acumulaciones conocidas. Las RESERVAS NO COMPROBADAS pueden ser clasificadas en: RESERVAS PROBABLES y RESERVAS POSIBLES.

Reservas Posibles: son aquellas reservas NO COMPROBADAS que el análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugieren que son menos factibles de ser comercialmente recuperables que las RESERVAS PROBABLES.

Reservas Probables: son aquellas reservas, NO COMPROBADAS, que sobre la base del análisis de los datos geológicos y de ingeniería, se estima como más probables que sean comercialmente recuperables, a que no lo sean.

Unidad o Unidades de Trabajos (U.T.): unidad/es económica/s convencional/es que permitirá/n comparar, medir y sumar obras y servicios de distinta naturaleza (metros de perforación, kilómetros de líneas sísmicas, etc.) y cuya/s valoración/es permitirá/n obtener un valor total representativo de los diversos rubros del PLAN DE TRABAJOS ofrecido.

Unión Transitoria de Empresas (UTE): figura de colaboración empresaria bajo cuya forma las PARTES celebran el CONTRATO, conforme lo establecido en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550, Capítulo III, Sección II, modificada por la Ley 22.903.

TÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACION

<u>Artículo 5º</u> La Comisión de Calificación, Evaluación de Ofertas y Adjudicación



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



El Poder Ejecutivo Provincial designará una Comisión encargada de calificar la aptitud técnica y financiera de los oferentes, evaluar las ofertas presentadas y proponer la adjudicación de las Áreas de Exploración.

Artículo 6º Plazos

- **6.1** Para el cómputo de los plazos los términos expresados en días, se contabilizarán como días hábiles, salvo que se disponga expresamente lo contrario.
- **6.2** En caso que el día y hora fijados para la presentación y apertura del CONCURSO fuera declarado inhábil por Autoridad Nacional y/o Provincial, el acto se realizará a la misma hora y lugar del primer día hábil siguiente.

El cronograma al que se ajustará la licitación se adjunta como ANEXO II.

Artículo 7º Jurisdicción

La Justicia Provincial con asiento en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, será competente para todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los CONTRATOS.

Artículo 8º Domicilio

A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del interesado, postulante calificado u oferente, el fijado en la propuesta, debiendo situarse en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

El organismo licitante fija su domicilio en, Provincia de Buenos Aires, a donde deberá dirigirse toda la correspondencia relacionada con el presente Concurso.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 9º Condiciones generales del Llamado a Licitación

9.1 Personas capacitadas

Podrán presentar ofertas las personas físicas y jurídicas constituidas en la República Argentina o que constituidas en el extranjero, se hallen habilitadas para actuar en el país al momento de la adjudicación, de acuerdo con la legislación vigente en el territorio nacional y de la Provincia si correspondiere.

9.2 Condiciones que deberán observar los oferentes

9.2.1 Constituir, en el caso de producirse la adjudicación, y en fecha previa a la firma del CONTRATO, domicilio especial en la Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



notificadas todas las comunicaciones referentes al presente llamado a Concurso y no podrá ser cambiado por el oferente sin mediar notificación fehaciente previa, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.2.2 Deberá hacer expresa DECLARACION de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, tanto en la etapa precontractual como en la contractual, acepta la competencia especial y exclusiva del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia establecida en el Artículo Nº XX de la Constitución Provincial.

9.3 Uniones

Podrán también ser oferentes las sociedades o empresas agrupadas en forma de uniones transitorias de empresas (U.T.E.) reguladas por el Capítulo III – Sección II de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

9.4 Incompatibilidades especiales para ser oferentes

No serán aceptadas las solicitudes de Calificación de aquellos Interesados que se encuentren incursos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- **c)** Se hallen quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- **d)** Sean evasores o deudores impositivos o previsionales; o deudores morosos del Fisco Nacional, Provincial o Municipal por decisión judicial o administrativa firme.

9.5 Conocimiento de las obligaciones

La presentación de una propuesta implicará que quién la realiza, conoce el ÁREA e instalaciones (de existir las mismas), objeto de la presente Licitación, las condiciones climáticas y las características propias, los objetivos concretos de los trabajos y su desarrollo, que se ha compenetrado del alcance de las bases y condiciones contenidas en el presente Pliego y que las acepta de conformidad y que ha arbitrado los medios financieros necesarios para le ejecución completa del plan descrito en la oferta.

En consecuencia, la presentación en este concurso y las obligaciones que contraerá, implicará la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la adjudicación, basado en el desconocimiento del área y de la presente documentación o de los deberes que le competen.

9.6 . Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas.

Las empresas deseosas de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, y/o de obtener acceso a la información técnica obrante en la Autoridad de Aplicación deberán inscribirse en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas, habilitado a tal fin y de acuerdo a los requerimientos establecidos por la legislación provincial en la materia, debiendo haberse inscripto previamente en el Registro Nacional de Empresas Operadoras abierto por la Secretaría de Energía de la Nación., y abonando la tasa establecida por la Autoridad de Aplicación Provincial, que las habilitará para acceder a la sala de datos (data room) citada en el art. 12 del presente Pliego.

Artículo 10º Adquisición y valor del Pliego



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



El presente Pliego deberá adquirirse en el lugar que indiquen los anuncios de la LICITACION a partir del XX de XXXXXX de XXXX hasta el XX de XXXXX. La fecha máxima fijada para la apertura de las solicitudes de Calificación (Sobre A), será el XX de XXXX de XXXXX.

Se fija el valor del Pliego en la suma de **U\$S 5.000**. Su adquisición es requisito indispensable para la formulación de las propuestas.

El adquirente deberá identificarse en dicha oportunidad declarando en su caso la persona por la cual actúa, así como también domicilio especial, número de teléfono y fax y dirección de correo electrónico, constancias que obrarán en el comprobante de compra del Pliego y en la documentación de licitación.

La adquisición del Pliego y la presentación de los interesados implican el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y normas establecidas en el mismo

Artículo 11º Anuncio de la Licitación

La Licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en periódicos de amplia circulación local, nacional e internacional, por el término de tres (3) o más días hábiles. Se difundirá también por medio de la páginaWeb oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

Artículo 12º Consultas e Informaciones

Los Interesados podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en este Pliego, dirigiéndose a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el domicilio fijado en el Art. 8º hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura del concurso.

Las aclaraciones del presente Pliego deberán emanar de la Comisión de Calificación, Evaluación de Ofertas y Adjudicación en respuesta a consultas de los interesados y se incorporarán al Pliego como circulares. Asimismo se cursará copia de dicha respuesta al resto de los postulantes.

Los POSTULANTES estarán obligados, al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales a fijar un domicilio especial para notificaciones o envío de dichas circulares.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición de las empresas que hayan adquirido el presente Pliego una sala de datos *(data room)* referida al ÁREA que se licita, a la cual podrán acceder en fecha y hora que será programada y comunicada por la misma, previa inscripción en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas y pago de tasas según lo indicado por el art 9.6 del presente Pliego.

En dicha sala de datos (data room) los oferentes podrán analizar toda la información técnica necesaria sobre las Áreas a licitar. Toda información disponible en la sala de datos (data room) se presentar en soporte digital, adecuada a los programas normales de interpretación geofísica y geológica, Las empresas interesadas podrán adquirir en forma adicional los paquetes de información técnica según los costos establecidos en el ANEXO XXX Cualquier costo adicional referido a pedidos especiales de copias adicionales será asumido por los solicitantes.

TÍTULO III: NORMAS REGULATORIAS DE LA CALIFICACION

Artículo 13º Presentación de las Ofertas



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



- 13.1 Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior: "LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ". El nombre del área deberá coincidir con las informadas en el Anexo I. Indicando además día y hora de apertura de la presente Licitación.
- **13.2** Dentro del sobre indicado en 13.1 se presentarán 2 (dos) sobres, también cerrados, y cada uno contendrá:
 - **13.2.1**Un sobre identificado como "A" en el que se incluirá toda la documentación establecida en el artículo 19 con una leyenda exterior con Identificación del postulante, titulo del Concurso y la palabra "ANTECEDENTES".
 - **13.2.2**Un sobre identificado como "B" con una leyenda exterior con Identificación del postulante, título del Concurso y la palabra "OFERTA".
- **13.3** A la hora y fecha indicada se procederá a la apertura del Sobre" A" desglosándose del mismo el Sobre "B" con la oferta, el que será depositado sin abrir y en custodia de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, hasta el día y hora que se fije para su apertura. Este sobre será firmado por quienes presidan el acto y los oferentes que así lo soliciten.
- **13.4** En el dorso de los Sobres "A" y "B" se escribirá nombre, domicilio, dirección postal, número de teléfono, fax y correo electrónico del Postulante.
- 13.5 La propuesta deberá presentarse en original y dos (2) copias de ejemplares para el sobre A y para el sobre B, de un mismo tenor, redactada en forma clara y completa, en idioma castellano, escrita a máquina, sin raspaduras, enmiendas, entrelineas y/o testados que no hayan sido debidamente salvados al pie. Los Postulantes firmarán cada página del original y sus coplas, y de toda otra documentación que sea agregada.

Toda la información presentada deberá ser acompañada por copia exacta en soporte digital.

13.6 Es absolutamente privativo de la Autoridad Concedente aceptar la o las propuestas que a su solo juicio considere más convenientes entera o parcialmente o rechazarlas todas y anular el llamado a licitación, sin que tal decisión dé derecho a reclamo alguno de los oferentes.

Artículo 14º Mantenimiento de la Propuesta

Los POSTULANTES quedan obligados a mantener sus propuestas durante ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de apertura del Concurso.

Artículo 15º De las Ofertas



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



- **15.1** Serán rechazadas en el acto de apertura o con posterioridad, aquellas propuestas que no contengan como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:
 - **15.1.1** Cumplimiento estricto de los requisitos de presentación de sobres tal como se indica en los Artículos 18, 19 y 20 del presente PBC.
 - **15.1.2**Garantía de Mantenimiento de oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 17º del presente Pliego.
 - **15.1.3** Las que no estén firmadas por el oferente.
 - **15.1.4**Cuando fuesen absolutamente condicionadas o que se aparten sustancialmente del pliego de bases generales.
- **15.2** Para el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Sobre "A" y que hubieran sido omitidos al momento de la apertura, el Postulante tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para completar la documentación faltante.
 - En caso de incumplimiento se tendrá al Postulante por desistido del Concurso, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna, perdiendo asimismo la garantía de oferta.
- **15.3** No serán declaradas fuera de concurso las ofertas que contengan defectos de forma u otros que no afecten la esencia de los mismos, ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, previa regularización de los mismos.
- **15.4** Las adjudicaciones se harán sobre las propuestas que más convengan o mejor se adapten a los intereses de la gestión y exclusivo juicio de la Provincia de Buenos Aires.
- **15.5** En caso de paridad (en precio calidad condiciones) se solicitará a los proponentes que, por escrito, y dentro del término que se les fije, formulen una mejora de oferta en los mismos. De subsistir la paridad se repetirá una vez más tal procedimiento y si aun resultare empate se procederá a efectuar un sorteo.
- **15.6** Impugnaciones.

Las Impugnaciones que se formulen en el proceso licitatorio deberán ser presentadas en el plazo de cinco (5) días contados a partir de que el Interesado haya tomado conocimiento del Acto, debiendo presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN recurso fundado, el cual será resuelto con una antelación ro menor de tres días de la fecha de adjudicación. Al realizar las Impugnaciones se deberá acreditar el pago de la suma de Pesos, debiendo adjuntar a la impugnación la constancia del depósito en la Cuenta N° XXX devolviéndose las sumas depositadas en caso de prosperar la Impugnación, de lo contrario quedará a favor del Estado Provincial de BUENOS AIRES. Las impugnaciones no tendrán efectos suspensivos del acto impugnado.

Artículo 16º Información Suplementaria

La Comisión de Evaluación, Calificación y Preadjudicación, quedará facultada para solicitar a los POSTULANTES información suplementaria y referencias así como toda otra documentación relativa al objeto del Concurso.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Artículo 17º Garantías

17.1 Los POSTULANTES y el ADJUDICATARIO en su momento, afianzarán el cumplimiento de todas las obligaciones constituyendo las siguientes garantías:

17.1.1 De mantenimiento de oferta

El Postulante deberá constituir una garantía por valor de PESOS o DOLARES **ESTADOUNIDENSES (definir).....** por cada Área por la que concurse.

Su cumplimiento podrá efectuarse en cualquiera de las formas indicadas en 17.2, en oportunidad de la presentación de la propuesta.

Esta garantía deberá constituirse a favor del Estado Provincial de BUENOS AIREŠ.

17.1.2De la ejecución del CONTRATO

aval del fiel y correcto cumplimiento del CONTRATO, ADJUDICATARIO deberá constituir a favor del Estado Provincial de BUENOS GARANTÍA DE AIRES, al momento de la firma del mismo, una CUMPLIMIENTO de las UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACION por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) en Dólares Estadounidenses.

A la fecha de iniciación de los posteriores PERIODOS EXPLORATORIOS, el ADJUDICATARIO constituirá una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas para dicho lapso por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) en Dólares Estadounidenses.

- 17.2 Estas garantías responderán por el fiel cumplimiento de las diversas obligaciones contractuales y su eventual ejecución no obstará a la formulación de los daños y perjuicios, mayores costos o multas y demás cargos que podría considerar el Concedente.
- 17.3 Las garantías se constituirán en alguna de las formas que se describen seguidamente:
 - 17.3.1 Mediante un depósito en dólares estadounidenses a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -MINISTERIO DE ECONOMIA (¿) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires
 - 17.3.2 Mediante depósito en el Banco de la Provincia BUENOS AIRES de títulos o bonos de la deuda pública argentina que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de Nueva York, indistintamente, al momento de su constitución, a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -MINISTERIO DE ECONOMIA (¿). Al momento de su constitución, el monto de dicho depósito a valor mercado deberá cubrir la garantía requerida más un veinte por ciento (20 %) a fin de prever fluctuaciones futuras en el mercado. Cuando el valor de mercado de dicho depósito se redujera por debajo



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



del monto de la garantía requerida, deberá reconstituirse con más el margen adicional del veinte por ciento (20 %) dentro del plazo que fije el Concedente. En tanto se mantenga el valor requerido de la garantía, las rentas o intereses generados durante el período de depósito serán liquidadas y reconocidas al oferente.

17.3.3 Mediante fianza de un Banco de primera línea a satisfacción del Concedente a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MINISTERIO DE ECONOMIA (¿), en la que constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división, retractación e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del Concedente y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros. Su texto deberá ser aprobado por el Concedente.

17.3.4 Mediante la apertura de una Carta de Crédito "Stand by" irrevocable e incondicional, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Concedente a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -MINISTERIO DE ECONOMIA (¿), depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Su texto deberá ser aprobado por el Concedente.

17.4 Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Será devuelta de oficio y dentro de los cinco (5) días posteriores de realizada la calificación, a aquellas empresas que no hubieren resultado calificadas. Resuelta la adjudicación, se devolverán las garantías a aquellos POSTULANTES calificados que no resultaren adjudicados o cuando el ADJUDICATARIO constituya la garantía de ejecución del CONTRATO a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACION. De existir rentas o intereses generados durante el período de depósito, las mismas serán liquidadas y reconocidas al oferente.

17.5 Desafectación de la garantía de ejecución de CONTRATO.

La devolución de la garantía para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACION será solicitada por el CONTRATISTA y devuelta anualmente conforme al cumplimiento de los trabajos efectivamente realizados, por cada ÁREA adjudicada.

Al cumplimiento efectivo de las U.T. ofertadas, se devolverá el remanente de la garantía que quedase pendiente. De existir rentas o intereses generadas durante el período de depósito, las mismas serán liquidadas y reconocidas al oferente.

Para los posteriores PERIODOS la garantía se constituirá de acuerdo a las U.T. ofrecidas para el nuevo PERIODO, procediendo de igual forma en todo, que para el primero.

17.6 Intereses

No se reconocerán intereses por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devenguen de los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

Artículo 18º Formalidades de la Presentación

La presentación de ofertas por parte del/de los Interesado/s será efectuada en original y dos (2) copias papel y en soporte digital y en la forma y lugar establecidos en el Artículo 13º del presente Pliego.



CONTRATO DE OBRA

Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



La presentación deberá ser efectuada en idioma español, escrita a máquina o impresa, foliándose las hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos.

Cada una de las fojas deberá ser firmada por un representante único del Oferente, debidamente

Los consorcios y/o UTE y/o agrupamientos empresarios, deberán unificar su personería.

En caso de discrepancia entre el original y las copias se considerará válido el texto original.

La presentación deberá estar contenida en un solo sobre u otro contenedor cerrado, con la designación de la LICITACION.

Artículo 19º SOBRE "A": ANTECEDENTES. Documentación a presentar

Los Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas, de acuerdo con el criterio fijado por el Artículo 50 de la Ley 17.319, en la legislación provincial pertinente, según lo establecido en el art. 9.6 del presente Pliego

Los Oferentes deberán aportar todos los elementos de juicio necesarios para establecer su capacidad económico - financiera, experiencia empresaria y capacidad técnica.

El Concedente podrá solicitar el aporte de documentación adicional al Oferente que, a juicio del Concedente, sea indispensable para la evaluación objeto del presente llamado a licitación.

Toda la documentación que se encuentre en idioma extranjero deberá ser traducida al castellano por Traductor Público Nacional y debidamente legalizada en el Colegio respectivo, excepto los folletos de promoción donde deberán traducirse los cuadros o gráficos que contengan.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 19.1 Nombre y apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del oferente.
- 19.2 Comprobante de la constitución de la garantía de Oferta, según se estipula en el Artículo Nº
- 19.3 La firma y sello aclaratorio del proponente, en todas las hojas de la documentación base para el llamado a Licitación, en prueba de que es de pleno conocimiento del proponente todas y cada una de sus Cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.
- 19.4 Declaración de aceptación de la justicia provincial, constituyendo domicilio legal en la ciudad de La Plata, en caso de resultar adjudicatario.
- 19.5 Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado Provincial Declaración de Libre Deuda en el organismo provincial pertinente.
- 19.6 En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Comerciales, UTE, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria:

19.6.1 SOCIEDADES ANONIMAS:

Copia del CONTRATO Social debidamente inscripto en el Registro Permanente de Actividades Comerciales, dependiente de la Dirección



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Provincial de Comercio e Industria (u Organismo que corresponda).

 Copia del Acta de Asamblea designando al Directorio y copia del Acta que designe al Presidente de ese Órgano y/o el representante legal de la sociedad a los fines de la presentación de ésta en la licitación.

19.6.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

- Copia del CONTRATO Social debidamente inscripto en el Registro Permanente de Actividades Comerciales, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria (u organismo que corresponda).
- Para el caso que el CONTRATO social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al/a los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cual de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad salvo que el CONTRATO social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

19.6.3 OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES:

- Copia del CONTRATO Social debidamente inscripto en el Registro Permanente de Actividades Comerciales, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria (u organismo que corresponda).
- Nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta deliberativa por la cual se los designa e instrumento que faculte al/a los representante/s a presentarse a la Licitación.
- Unión Transitoria de Empresas (UTE) presentarán el respectivo Compromiso irrevocable de constituir la UTE y el Proyecto de CONTRATO a formalizar, que comprenderá:
 - a) Que el objeto sea afín al de la Licitación.
 - b) Su duración sea igual o mayor al período establecido en el CONTRATO según lo especificado en el Anexo V.
 - c) Que las responsabilidades y obligaciones de los integrantes, sean mancomunadas y solidarias frente al Organismo licitante acorde a los requerimientos de la licitación.
 - d) La designación de un representante de la Unión Transitoria con facultades suficientes para actuar frente al Organismo Licitante, que deberá ajustarse a los requerimientos del Pliego si así lo exigiere.

19.6.4 SOCIEDADES EXTRANJERAS

Se ajustarán a lo reglamentado por la Ley 19.550, decretos y normas reglamentarias que rigen la constitución de Sociedades Comerciales, tanto nacionales como extranjeras.

19.7 Instrumentos probatorios de la antigüedad del Interesado. En el caso de conjunto de empresas, los correspondientes a cada firma integrante de la misma. Los documentos presentados han de



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ser copias certificadas notarialmente y en su caso, legalizados de conformidad con la legislación vigente.

19.8 Antecedentes del Oferente referidos a su actividad en la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos. Los mismos deberán resultar suficientes para demostrar la idoneidad técnico-empresaria del mismo para la realización de las tareas objeto del CONTRATO.

En los casos de conjunto de empresas, se considerarán por separado los antecedentes correspondientes para cada una de las firmas que integran el conjunto.

Si esa experiencia proviniera de alguna de las firmas integrantes del oferente, deberá acompañarse comprobante formal de dicha firma de actuar en calidad de **operadora** del CONTRATISTA, durante el plazo de vigencia de la contratación, asumiendo la responsabilidad técnica de la operación.

Los antecedentes mencionados *ut supra* deberán ser acompañados de los correspondientes certificados de cumplimiento y calidad emitidos por los respectivos Comitentes.

Cualquier cambio societario y/o accionario producido en el Consorcio oferente deberá ser informado y oportunamente aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- **19.9**Constancia de inscripción en las Cajas de Previsión Social y en la Administración Federal de Ingresos Públicos. (y en cualquier otro registro requerido por la autoridad provincial.
- **19.10** Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la presentación. Si el último balance presentado tiene una antigüedad superior a los tres meses deberá acompañar un Estado Patrimonial y Estado de Resultados debidamente auditados correspondiente al último trimestre anterior a la fecha de presentación.

Todos estos estados contables requeridos deberán estar certificados por Contador Público y legalizados. En el caso de asociación de empresas, mediante la adopción de cualquiera de los esquemas previstos, la presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, como así también del estado patrimonial requerido, deberán presentarse para cada una de las empresas que integran el Consorcio. Para las empresas extranjeras, los estados contables de origen deberán estar acompañados de traducción al castellano firmada por Traductor Público.

El CONCEDENTE tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el OFERENTE, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la solicitud de Calificación.

- 19.11 Los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que la oferta presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al ÁREA y las instalaciones que pudieran existir en la misma. Asimismo el POSTULANTE deberá reconocer que la PROVINCIA no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del ÁREA, para la exploración, y eventual explotación de HIDROCARBUROS.
- 19.12 El recibo de la compra del presente Pliego.

Artículo 20º SOBRE "B": OFERTAS. Contenido

El sobre "B" deberá contener:

20.1 La cantidad de Unidades de Trabajo que el OFERENTE se compromete a realizar durante el primer PERIODO DE EXPLORACION, por encima de la base K. La sumatoria de dichas UNIDADES DE TRABAJO más las DOSCIENTAS CINCUENTA (250) UNIDADES DE TRABAJO (correspondientes a la base K),



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



más la cantidad de Unidades de Trabajo ofrecidas en función de capacitación (C). Se podrán realizar trabajos geológicos, geofísicos y perforación de pozos, utilizándose las técnicas más modernas y eficientes, valorizados de acuerdo a lo señalado en el ANEXO III. El total de Unidades de Trabajo para el Primer Período de Exploración será igual a:

UT comprometidas = U + K + C

U = Cantidad de Unidades de Trabajo (UT) ofrecidas por la empresa para el Primer Período de Exploración.

K = Base mínima obligatoria a realizar por el oferente, la cual se fija en 250 UT (Unidades de Trabajo).

C = Capacitación de personal designado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por parte del PERMISIONARIO, a efectuarse durante toda la etapa de exploración según lo reglamentado en el Artículo 21.2 del Presente Pliego, y expresado en UT.

Siendo el Monto Total de la Oferta (MTO) expresado en dólares y teniendo en cuenta que cada Unidad de Trabajo (UT) está valorizada en u\$s 5.000, se aplicará la siguiente expresión:

MTO (u
$$$s$$
) = (U + K + C) x Valor UT

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el tiempo (t) propuesto para realizar las tareas del Primer Período de Exploración y calculado según la siguiente expresión:

G = U + K/t + C

G = Factor de Adjudicación expresado en UT.

t = Tiempo, expresado en años, propuesto por el oferente para realizar los trabajos indicados para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACIÓN, conforme lo expresado en el Plan de Exploración que se detalla en **20.2**

El modelo de planilla de cotización se adjunta en el ANEXO IV.

20.2 Presentación del Plan de Exploración que incluirá:

- 20.2.1 Detalle del plan de trabajo correspondiente al PRIMER PERIODO.
- **20.2.2** El compromiso de perforar un (1) POZO DE EXPLORACION como mínimo en el SEGUNDO PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el Área en cuestión.
- **20.2.3** El compromiso de perforar un (1) POZO DE EXPLORACION como mínimo en el TERCER PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el Área en cuestión.
- **20.2.4** El PERMISIONARIO, previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá, en cada PERIODO exploratorio, reemplazar un tipo de trabajo exploratorio comprometido por otro, en la medida en que se mantengan las UT establecidas.
- **20.2.5** El número de UT que superen las comprometidas en uno de los PERIODOS podrá ser asignado al PERIODO siguiente, si es que el PERMISIONARIO decide acceder al mismo. Por otra parte el PERMISIONARIO deberá abonar al Estado Provincial el saldo pendiente actualizado correspondiente a las UT no realizadas en el PERIODO en que las hubiere comprometido.

20.3 Para el Período de Exploración se definen los siguientes plazos:



CONTRATO DE OBRA Exp. № 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



- Primer Período: el tiempo establecido es de un máximo de tres (3) años calendario.
- o **Segundo Período:** el tiempo establecido es de dos (2) años calendario.
- Tercer Período: el tiempo establecido es de un (1) año calendario.
- Período de Prórroga: el tiempo es de un (1) año calendario por período y se podrá solicitar con la antelación de noventa (90) días corridos al del vencimiento del plazo básico de cada período. Para acceder a la misma el PERMISIONARIO a la finalización del período de exploración correspondiente, deberá haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en el mismo y ofrecer Unidades de Trabajo adicionales para acceder a la prórroga solicitada. En caso de que se conceda la misma el lapso de extensión será descontado del Período de Prórroga de tres años mencionado ut supra. El canon a abonar durante el período de prórroga será el resultante de la aplicación del artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá expedirse al respecto dentro de los TREINTA (30) días corridos de solicitada la prórroga.

TÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 21º Evaluación de ofertas

- **21.1** La Comisión de Calificación, Evaluación de ofertas y Adjudicación ajustará su cometido a la documentación del CONCURSO y a los siguientes puntos:
 - **21.1.1** Serán sometidos al proceso de Calificación todos los POSTULANTES cuyas propuestas resulten admisibles sobre la base de lo estipulado en Art. 9 de este Pliego y que hayan completado la totalidad de los requisitos a introducir en el Sobre "A".
 - **21.1.2** Todos los postulantes están obligados a suministrar la información adicional o aclaraciones que se consideren pertinentes a solicitud de la Comisión de Evaluación, Calificación y Preadjudicación, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas.
 - **21.1.3** La Comisión en su función de calificación, deberá reunirse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al acto de apertura y expedirse dentro de los TREINTA (30) días hábiles del mismo, sobre los postulantes calificados.
 - **21.1.4** Aprobada la calificación se comunicará, por Carta Documento u otro medio fehaciente, a los diferentes Postulantes, al domicilio especial constituido, el resultado de la misma, como así también el lugar, día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres "B" de los Postulantes calificados, acto en el cual se procederá a la devolución sin abrir de los sobres "B"



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



a los postulantes no calificados. En caso de no retirarse los sobres "B" los mismos serán incinerados a los treinta días de la fecha de apertura.

21.2 Criterio de Calificación.

Todas las ofertas declaradas admisibles podrán ser calificadas o no a solo criterio de la Comisión con referencia a su organización y experiencia empresarial, capacidad técnica, económica y financiera.

No se establecerá orden de prelación entre los postulantes calificados, encontrándose todos en igualdad de condiciones a los fines de la consideración y posterior evaluación de las ofertas.

CAPACITACIÓN: El OFERENTE deberá incluir en su OFERTA, como compromiso para la totalidad de la ETAPA EXPLORATORIA una suma de, **al menos**, u\$s 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) en concepto de contribución a la capacitación del personal que designe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Dicha capacitación consistirá en cursos, tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación en simposios, congresos, seminarios, tanto en el país como en el extranjero, o cualquier otra actividad que se acuerde entre el PERMISIONARIO y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 22º Preadjudicación

- **22.1** El Concurso se preadjudicará al POSTULANTE CALIFICADO que ofrezca el mayor valor de MTO (Monto Total de la Oferta). A igual valor de MTO en dos o más ofertas, prevalecerá aquella que haya propuesto realizar las tareas en el menor tiempo (t) y por lo tanto con un valor G resultante mayor, según la fórmula estipulada en el Artículo Nº 20.1 del presente Pliego.
- 22.2 La Comisión estará facultada para requerir del POSTULANTE CALIFICADO las mejoras en la oferta que considere necesarias para alcanzar condiciones satisfactorias. Igualmente podrá requerir las mejoras que estime convenientes para facilitar la selección en caso de considerar que existe paridad en las ofertas. Esto se pondrá en práctica si existiera una diferencia menor al 5 % entre las dos mejores ofertas. (A DISCUTIR EN DETALLE CON LA PROVINCIA)

Artículo 23º Adjudicación

- **23.1** La Adjudicación será efectuada por la AUTORIDAD CONCEDENTE, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, el que será comunicado en forma fehaciente al ADJUDICATARIO y a los restantes POSTULANTES CALIFICADOS.
- 23.2 Para el caso en que la oferta haya sido presentada por una UTE, deberán agregar, además de la documentación exigida de cada una de las empresas integrantes, testimonio notarial o instrumento privado, certificado y legalizado del CONTRATO de constitución de la Unión Transitoria de Empresas, siendo necesario el cumplimiento del requisito registral. Se establece un plazo de 30 (treinta) días hábiles para dicho trámite.
- **23.3** La interposición de medidas contra la misma no impedirá la ejecución del acto administrativo dictado.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Artículo 24º Rechazo de todas las Ofertas

La Comisión podrá a su solo juicio rechazar todas las ofertas presentadas o declarar desierto el Concurso si se considerara que aquellas no satisfacen los objetivos del mismo.

El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los postulantes para reclamar indemnizaciones o cualquier tipo de compensación o resarcimiento.

Artículo 25º Rechazo de Oferta Seleccionada

En caso de suscitarse divergencias que impidan la formalización del CONTRATO, la Comisión podrá tener por revocada la adjudicación, aconsejar la cancelación del Concurso con la consecuente pérdida por parte del adjudicatario, de la garantía de la oferta. Se podrá optar por llamar, sucesivamente, a los fines de dicha formalización, a los postulantes que le sigan en orden según las ofertas presentadas.

Artículo 26º Suscripción del CONTRATO

Dentro de los treinta (30) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la ADJUDICACIÓN, y en fecha y hora a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACION, el ADJUDICATARIO deberá proceder a la firma del CONTRATO. Previo a este acto el ADJUDICATARIO deberá constituir la garantía prevista en el Pliego. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN firmará el CONTRATO en representación del Poder Ejecutivo Provincial, cuya vigencia y principio de ejecución del CONTRATO, el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto aprobatorio del mismo por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27º Ejecución de Garantías

- 27.1 La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada totalmente en los siguientes casos:
 - 27.1.1 Si se retirara la oferta antes del vencimiento del periodo de mantenimiento de oferta.
 - **27.1.2** Si el ADJUDICATARIO no constituyera en tiempo y forma la garantía de ejecución del CONTRATO y se decretará la anulación de la adjudicación con más los daños y perjuicios ocasionados.

TÍTULO V: DEL CONTRATO

Artículo 28º Del CONTRATO

En los CONTRATOs que se celebren de acuerdo con la **Ley Provincial vigente**, las empresas CONTRATISTAs deberán asumir todos los riesgos inherentes a la exploración de hidrocarburos y se comprometerán a aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para las operaciones que se desarrollen en el área objeto de CONTRATO y ajustándose al procedimiento reglado por el Artículo **xxx** de la **Ley Provincial vigente**.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Artículo 29º De la Comisión de Enlace

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el Adjudicatario, conformarán una Comisión de Enlace, la cual estará integrada por 2 (dos) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y 2 (dos) del CONTRATISTA. Será función de la Comisión:

- **29.1** Reunirse en forma obligatoria cada 60 (sesenta) días y en lugar a determinar por las partes y convocar a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de realizar un seguimiento de las tareas de exploración y/o explotación del yacimiento.
- **29.2** Los puntos tratados en cada reunión de la Comisión de Enlace y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un Acta suscripta por las partes.
- **29.3** Discutir y dirimir toda eventualidad o incidente producido en el Área y tomar las medidas necesarias para solucionar cualquiera de ellos.
- **29.4** El CONTRATISTA deberá entregar todos los programas y avances de exploración y, de existir, los informes de explotación reglamentados en los Artículos 34, 35 y 36 del presente Pliego. Así mismo se podrán discutir las condiciones, cambios y agregados a dichos programas si fuera necesario.

Artículo 30º Inspección y Fiscalización

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a través del personal a su cargo, tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de Hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración y explotación en los mismos, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional, Provincial y Municipal.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá recabar de los permisionarios de exploración y/o concesionarios de explotación toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea. Los mismos deberán proveer la ayuda logística en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas.

TÍTULO VII: CONDICIONES PARTICULARES PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Artículo 31º De las áreas

31.1 Los pozos exploratorios que se realicen en las áreas de exploración que contengan lagos (ver si se incluyen las lagunas) y ríos de régimen permanente y rutas provinciales y nacionales deberán dejar un área libre en resguardo de los mismos. Para los lagos se dejará una franja libre de 3 km de ancho a medir desde la línea costera promedio, mientras que para los ríos será de 1,5 km a contar desde el eje del lecho. Para las rutas la franja libre será de 0,5 km a contar desde el eje de los mismos.



CONTRATO DE OBRA Exp. Nº 101790201 PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



- **31.2** De existir descubrimientos de hidrocarburos y de producirse el desarrollo del yacimiento, las instalaciones deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 31.1 y reducir al máximo posible el impacto visual.
- 31.3 La mensura del Área, que deberá realizarse y presentarse a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro de los primeros 6 (seis) meses corridos de la vigencia del CONTRATO, deberá adecuarse a los Art. 20 y 33 de la Ley 17.319, al Decreto 8546/68 y a la Res. SEE 309/93. Los Permisos de Exploración, deberá incluir las coordenadas, en Sistema POSGAR 94. La misma deberá ser entregada además en formato .shp compatible con los Sistemas de información Geográfica (SIG) sugeridos por los convenios del PROSIGA.
- **31.4** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá considerar las situaciones en las que determinadas áreas ofrezcan especial interés en otras actividades económicas de manera de aunar criterios con los organismos competentes en dichas actividades para no entorpecer las mismas con las tareas exploratorias y, eventualmente, de explotación.
- 31.5INFORMES AMBIENTALES. El CONTRATISTA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN copia fiel de todas las presentaciones de estudios y monitoreos ambientales requeridos por las autoridades nacionales y provinciales para todas las actividades de exploración y para la ejecución tanto de tareas de reconocimiento superficial como la perforación de pozos. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN quedará facultada para solicitar todos los estudios adicionales que las condiciones particulares de cada AREA requieran a tal fin.

Artículo 32º De los Yacimientos Compartidos

- **32.1** De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del Área del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá efectuar un estudio de las reservas totales existentes, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le suministrará toda la información geológica minera que tenga disponible correspondiente al área colindante.
- **32.2** En función de ese estudio el CONTRATISTA intentará un convenio con la o las partes colindantes sobre las condiciones de explotación.
 - En caso de acuerdo, este será sometido a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días.
- **32.3** Si el área colindante no estuviese en operación, el CONTRATISTA hará un estudio recomendando el mejor método para su explotación. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá expedirse al respecto, dentro de los noventa (90) días de recibido el informe y deberá, en este último supuesto, proporcionar sus propias conclusiones.
- **32.4** De no llegar a un acuerdo en las situaciones a que se refieren los párrafos precedentes, el CONTRATISTA o CONTRATISTAS interesados elevarán los antecedentes del caso a



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la que impondrá las condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las áreas.

Artículo 33º De la Zona Testigo

Para las Áreas solicitadas como Concesión de Explotación, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN determinará una zona dentro de cada área licitada en la que no podrá realizarse actividad petrolera de ningún tipo, la cual permanecerá en carácter de "zona testigo". Esta será delimitada una vez establecidas las instalaciones de desarrollo y fuera de ellas y será considerada como referencia para la evaluación de los posibles cambios ambientales que pudiera ocasionar la actividad hidrocarburífera. Dicha "zona testigo" será fijada de común acuerdo con el CONTRATISTA y no deberá afectar las labores generales de explotación de Hidrocarburos.

Artículo 34º De la Reversión de áreas

- **34.1** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN delimitará las Unidades de Exploración para cada una de las Áreas, diseñando sus límites lo mas rectangulares posible, salvo los bordes irregulares preexistentes. Dichos límites se encuentran definidos en el Anexo X del presente Pliego.
- **34.2** De acuerdo con la Ley 17.319, Artículo Nº 26, al finalizar cada período de exploración el Permisionario deberá revertir como mínimo el 50% del área.
- **34.3** La superficie del área a revertir deberá estar integrada por la mitad de las Unidades de Exploración, o la mitad más una en caso de cifra impar, para alcanzar como mínimo el 50 % del área, agrupadas en un mínimo de 3 Unidades de Exploración contiguas por alguno de sus lados.
- 34.4 Si la situación geográfica del área planteara la necesidad de excepciones a lo estipulado en los incisos 34.1 y 34.3 la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá fragmentar 1 (una) Unidad de Exploración para alcanzar la proporción establecida en los mismos, siempre que dichos cambios no se contrapongan a la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones debidamente fundadas para los mismos, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las áreas revertidas.

Artículo 35º De la Información de Exploración

El tipo de programas e informes de los PERIODOS EXPLORATORIOS y la periodicidad de su entrega se consignan en el anexo XX.

- **35.1** El Permisionario deberá entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un Informe de Avance semestral, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Exploración, según lo estipulado en el artículo 20.2 del presente Pliego.
- **35.2** El Permisionario al revertir parcial o totalmente el área de estudio, deberá entregar el Informe de Exploración, parcial o final, según corresponda.



TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Exp. Nº 101790201

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



35.3 El Informe de Exploración deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Sumario ejecutivo.
- b) Historia de exploración.
- c) Cartografía de base
- d) Interpretación geológica y geofísica (Presentar mapas sísmicos isócronos, isocronopáquicos, etc., líneas sísmicas representativas interpretadas, mapas y cortes geológicos e incluir pozos realizados y preexistentes).
- e) Consideraciones estratigráficas
- f) Consideraciones estructurales
- g) Geología del petróleo (Roca reservorio, sello y roca madre, generación y migración, trampa, control estructural).
- h) Estudios y actividades complementarias (Análisis geoquímicas, reinterpretaciones, descripción y análisis de testigos, análisis de fluidos y petrofísicos, etc.).

Artículo 36º De la Asociación

De producirse un descubrimiento comercial de hidrocarburos el CONTRATISTA podrá celebrar acuerdos, convenios y asociaciones de acuerdo a la importancia de dicho descubrimiento, el particular interés de la Autoridad de Aplicación para la explotación sustentable del recurso.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ANEXO I

ÁREAS A LICITAR

ÁREA	Nombre	Cuenca
10000,00	9 DE JULIO	SALADO
7800,00	AYACUCHO	FUERA DE CUENCA
9500,00	AZUL	SALADO
6896,94	CARMEN DE PATAGONES	COLORADO
5618,60	CASTELLI	SALADO
8499,51	CORONEL SUAREZ	CLAROMECO
6153,76	CORONEL VIDAL	SALADO
10000,00	GENERAL BELGRANO	SALADO
9607,44	GENERAL CONESA	SALADO
•	GENERAL VILLEGAS	FUERA DE CUENCA
•	HENDERSON	CLAROMECO
•	INDIO RICO	CLAROMECO
10000,00		SALADO
	LAPRIDA	CLAROMECO
•	LINCOLN	FUERA DE CUENCA
10000,00		SALADO
•	MEDANOS	COLORADO
•	NECOCHEA	CLAROMECO
•	PEHUAJO	FUERA DE CUENCA
•	PERGAMINO	CHACOPARANENSE
8956,25		CLAROMECO
•	RIO COLORADO	COLORADO
-	RIVADEO	MACACHIN
	SALADILLO	SALADO
•	SALLIQUELO	CLAROMECO
•	SAMBOROMBON	SALADO MARINA
•	SAN CARLOS DE BOLIVAR	CLAROMECO
•	SAN PEDRO	CHACOPARANENSE
•	SUIPACHA	SALADO
•	TORNQUIST	CLAROMECO
•	TRENQUE LAUQUEN	CLAROMECO
9455,98	TRES ARROYOS	CLAROMECO

NOTA: SE COLOCARA UN MAPA CON LOS ESQUINEROS DE CADA UNA DE LAS AREAS.-



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ANEXO II

CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

NOTA: DEBERÁ REDACTARSE DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES E **INTERESES DE LA PROVINCIA.-**



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ANEXO III

VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO

La siguiente es la valorización de los distintos trabajos en unidades a los efectos de la calificación de ofertas y el posterior cumplimiento de los programas comprometidos por los adjudicatarios.

GEOFÍSICOS	EQUIVALENCIA EN U.T.
Registración de sísmica de reflexión 2D (km)	1
Reprocesamiento 2D (km)	0,05
Registración sísmica 3-D (km²)	4
Reprocesamiento 3D (km ⁻²)	0,1
AERO MAGNETOMETRÍA Y GRAVIMETRÍA (km²)	0,006
AERO MAGNETOMETRÍA Y GRAVIMETRÍA, con	0,05
muestreo en el terreno (km²)	
GEOQUÍMICOS	
Prospección superficial (por cada muestra gaseosa	0,05
obtenida y procesada)	
POZOS DE EXPLORACION	
Profundidad (metros) 1.000	210
metros 2.000	300
metros 3.000	620
metros 4.000	1.100
metros 5.000	1.700
metros 6.000	2.800

VALOR DE LA UNIDAD DE TRABAJO: U\$S 5.000.-

NOTAS CON RESPECTO A LOS POZOS DE EXPLORACIÓN:

- **A-** Para la determinación de profundidades intermedias se computará proporcionalmente de acuerdo con el valor inferior y superior de las U. T. indicadas para cada profundidad.
- **B.-** En caso de entubación simple (cañería guía + cañería de aislación): se reconocerá un 10 % más en U.T. que el valor correspondiente a la profundidad del pozo, si éste fuere entubado hasta esa profundidad. Si se entuba sólo parcialmente, se reconocerá un porcentaje de ese 10 %, equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con respecto a la profundidad total.
- **C.-** En caso de entubación compleja (cañería guía + cañerías intermedias + cañería de aislación) se reconocerá un 25 % más en U.T. que el valor correspondiente a la profundidad del pozo, si éste fuere entubado hasta esa profundidad. Si no fuese entubado con cañería de aislación en su totalidad, se reconocerá un porcentaje de ese 25 % equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con cañerías de aislación e intermedia con respecto a la profundidad total.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

PROGRAMA DE TRABAJOS PROPUESTOS PARA EL PRIMER PERIODO **EXPLORATORIO**

RUBRO	DESCRIPCION DE TAREAS	CANTIDAD	UNIDADES	EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
1	TRABAJOS GEOFISICOS			
	1.1:			
	Registración Sísmica 2D		km	
	Registración Sísmica 3D		km ²	
	Reprocesamiento 2D		km	
	Reprocesamiento 3D		km ²	
	1.2: AERO MAGNETOMETRÍA Y GRAVIMETRÍA		km²	
	1.3: AERO MAGNETOMETRÍA Y GRAVIMETRÍA, con			
	muestreo en el terreno		km ²	
_				
2	GEOQUIMICA	CANTIDAD	UNIDADES	
	Prospección superficial		Muestras	
3	POZOS DE EXPLORACION		Metros Perforados	
4	TOTAL DE UNIDADES DE TRA	BAJO (UT)		
5	TIEMPO "t" PROPUESTO		AÑOS	
6	CAPACITACION		u\$s	

ΕI	cálcul	o de	la	oferta	técnica	está	basad	0
en								

U = UT ofrecidas por la empresa

K = 250 UT (mínimas a realizar)

t = años propuestos para el 1er. Período

C = cantidad de UT designadas para capacitación

Valor UT = u\$s 5.000.-

UT comprometidas = U + K + C	UT comp.=	



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



G = U + K/t + C	G =	
El cálculo de la cotización está basado en MTO = + (U + K + C) x Valor UT		
		_
	MTO	
	(u\$s)=	

NOTA: TODO AQUÉLLO SEÑALADO EN ROJO CORRESPONDE A LA PROVINCIA LA FACULTAD DE MODIFICARLO Y/O ADAPTARLO A SUS **NECESIDADES Y CONVENIENCIAS.-**



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector Petrolero de la Provincia de Buenos Aires. EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 7 MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

acto por, con DNI, e	, Ciudad, representada en este n su carácter de, por una parte y por,				
representada en este acto por carácter de , , ,	en su cor la otra, ambas en adelante denominadas LAS ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de acuerdo				
conocimiento de,	la a LAS PARTES, pondrá en ideas, conceptos, know-how, técnicas y otros datos y representadas en el Anexo A, en				
INFORMACION CONFIDENCIAL obtenida con moti sea intencionalmente ni por falta de cuidado ade través de sus empleados, agentes y/o sub CONFIDENCIAL de la misma manera que maneja	ete a 1) no divulgar, utilizar ni revelar a otros LA vo de su relación comercial con, ya cuado en su manejo, en forma personal o bien a contratistas y 2) manejar LA INFORMACION a la información propia de carácter confidencial, la debajo de los estándares aceptables de debida				
	levado de la obligación precedentemente señalada suscripta por su presidente o cualquier persona .				
	cuerdo se hacen extensivas a los prestadores, /o cualquier otra persona vinculada con er incumplimiento por parte de aquellos.				
El incumplimiento por parte de					
Las partes fijan como domicilios especiales los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren con relación al presente acuerdo.					
Firmado en dos ejemplares en la Ciudad de La Plata, a losdías del mes dede					
Firma:	Firma:				
Aclaración: Cargo y Empresa:	Aclaración: Cargo y Empresa:				



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 8

MODELO DE PUBLICIDAD PARA MEDIOS GRAFICOS

Dirección Provincial de Energía





Concurso Público Nacional e Internacional para la Exploración y eventual Explotación del Área XXX (Ronda 01)

- •OBJETO: Selección de una empresa para realizar la exploración y eventual explotación del área XXX.
- **•VENTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**
- Desde el día xx de xxxx de 2010 a partir de las xx:00 horas en las oficinas de XXXXX.
- **VALOR DEL PLIEGO: U\$S XXX (Definir si se incluye el Paquete de Datos).**
- **•APERTURA DE OFERTAS:**
- ■Sobre "A": xx de xxxx de 2010 a las xx:00 horas
- Sobre "B": xx de xxxx de 2010 a las xx:00 horas
- Ambas aperturas se realizarán las oficinas de XXXXX
- **•RECEPCION DE OFERTAS:**

Hasta el día xx de xxxx de 2010 a las xx:00 horas (hora argentina) en las oficinas de XXXXX.

PUBLICACIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS: www.xxxxxxx.gov.ar



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 8

MODELO DE PUBLICITARIO PAGINA WEB

MARCO LEGAL

MARCO INSTITUCIONAL

POLITICA AMBIENTAL

COMO ADQUIRIR EL PLIEGO

AREAS DISPONIBLES

INSTRUCTIVO PARA INTERESADOS

CRONOGRAMA DE ACTOS LICITATORIOS

MAS INFORMACION

CONTACTO

ENTRE AQUI

LINKS

PARA SUSCRIBIRSE AL DATA ROOM Dirección Provincial de Energía





Concurso Público Nacional e Internacional para la Exploración y eventual Explotación del Área XXX

(Ronda 01)

OBJETO: Selección de una empresa para realizar la exploración y eventual explotación del área XXX.

VENTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Desde el día xx de xxxx de 2010 a partir de las xx:00 horas en las oficinas de XXXXX.

VALOR DEL PLIEGO: U\$S XXX (Definir si se incluye el Paquete de Datos).

APERTURA DE OFERTAS:

Sobre "A": xx de xxxx de 2010 a las xx:00 horas Sobre "B": xx de xxxx de 2010 a las xx:00 horas Ambas aperturas se realizarán las oficinas de XXXXX

RECEPCION DE OFERTAS:

Hasta el día xx de xxxx de 2010 a las xx:00 horas (hora argentina) en las oficinas de XXXXX.

PUBLICACIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS:

www.xxxxxxx.gov.ar

MAPA CON UBICACIÓN

DE LAS AREAS



TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Exp. Nº 101790201

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ADJUNTO 8

CONTROL DE UNIDADES DE TRABAJO A PERMISIONARIOS

Con objeto de controlar las Inversiones realizadas por los operadores o integrantes de la UTE en la etapa de exploración o explotación, se propone el siguiente procedimiento.

SELECCION DEL RESPONSABLE

Seleccionar a una persona de la Autoridad de Aplicación que será el **Responsable** de coordinar el control de los gastos e inversiones realizadas.

El Responsable no necesita ser un funcionario con cargo dentro de la estructura de la Autoridad de Aplicación (AA).

La función del Responsable es ser la **única persona** por la que pasa toda la comunicación con la empresa controlada y que luego distribuye la misma hacia dentro de la AA a los distintos sectores (técnico-económico, administrativa y legal) para su análisis.

El responsable, a su vez, puede actuar como experto en alguno de los temas específicos anteriormente mencionados.

El responsable tiene como finalidad el control y el seguimiento continuo del Plan de Exploración (y eventualmente de Explotación, Inversiones Anuales y Gastos que existan sobre el área afectados a la Operación de la misma.

No es aconsejable tener varios representantes para los distintos sectores. Unicamente si el tema a tratar es muy específico, se permitirá el contacto entre el especialista de la AA con el de la empresa controlada. Teniendo pleno conocimiento el Responsable de lo tratado.

Todo esto lleva a tener un mejor control sobre las empresas.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



ETAPAS PARA EL CONTROL

1. Primera Etapa: Oferta Propuesta

El Responsable analizará con detenimiento la Oferta que resultara adjudicada para el área. . Se deberá realizar un resumen que contemple: nombre del área, socios, participación, Unidades de Trabajo comprometidas y obligaciones de bienes muebles a adquirir si correspondiera, según el siguiente modelo de tablas:

a. Nombre del área, constitución de la sociedad y participación.

AREA				
Socios	Participación			

b. Detalle de las Unidades de Trabajo mínimas comprometidas, Tipo de trabajos y tiempo de ejecución, de acuerdo a la oferta presentada.

Tipo de Trabajo	U de T	Tiempo	Importe
Sísmica			
Pozos Exploratorios			
Aerogrevimetría			
Aeromagnetometría			
Geoquímica			

c. Detalle de las obligaciones de Bienes Muebles a entregar a la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego.

Tipo de Bienes Muebles Descripción		Importe



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



2. Segunda Etapa: Contrato

- a. Leer con detenimiento el Contrato firmado entre la Autoridad de Aplicación y la empresa o Ute adjudicataria.
- **b.** Seleccionar elementos claves del Contrato para poder realizar un buen seguimiento y control de lo allí convenido.

Para ello tener en cuenta las distintas Actividades a Controlar:

Actividad Física: referida a lo técnico-económico

Actividad Administrativa: todo lo relativo a las comunicaciones entre el operador y/o los socios y la Autoridad de Aplicación. Se debe tener conocimiento de TODO. De esta manera se puede llevar el control de todas las presentaciones que deben cumplir el o los permisionarios.

Actividad Legal: Debe estar todo debidamente notificado. Desde el momento a ingresar a un campo se deberán contar con los permisos. Pueden existir problemas con la Autoridad de Aplicación. Problemas de derrames, problemas con los superficiarios, etc.

3. Tercera Etapa: Seguimiento y Control de la Actividad Física y Económica

Tanto para la Etapa de Exploración como para la Etapa de Desarrollo / Producción se deberá efectuar un seguimiento de los trbajos y el control de los mismos. Se deberá tener en cuéntalo siguiente:

Actividad Física:

- a. Geoquímica
- b. Gravimetría y Magnetometría
- **c.** Sísmica (2D y 3D)
- d. Pozos (Exploratorios, Avanzada y Desarrollo)
- e. Instalaciones de superficie en los yacimientos
- f. Facilidades de evacuación (Oleoductos, Gasoductos, Poliductos)
- g. Puntos de medición y entrega. Puntos de Ventas.



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



Actividad Económica:

- a. Presupuesto y Plan de Acción Anual: Se tomará como herramienta de control. Además debe estar prolongado en el tiempo como proyecto de forma tal que se pueda evaluar.
- b. Inversión: Debe corresponder a proyectos temporales y asociados a las Unidades de Trabajo ofertadas para el área. Esas Unidades de Trabajo deberían ser previamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Además estas inversiones deberían contener, gastos y costos de estructura, para realizar y contabilizar el dinero invertido en el área.

Las Inversiones realizadas para cumplir con las Unidades de Trabajo se deberían aceptar aprobando los proyectos que la componen. Y los proyectos se deberían cotejar con las evaluaciones económicas.

a. Actividad Física de Exploración

Se deberá notificar a la persona Responsable del Control, con carácter previo a la realización, las tareas de exploración a realizar en el área, y con la antelación suficiente como para que se puedan verificar y realizar un buen control y seguimiento de la operación.

Los gastos e inversiones en la etapa de exploración deben estar directamente vinculados a cumplir con las obligaciones mínimas (Unidades de Trabajo) asumidas al momento de la Adjudicación del Area, de sufrir algún tipo de modificaciones, en más, no es necesario estar aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Cronograma de Actividades

Para realizar un buen seguimiento físico de las Unidades de Trabajo en exploración se debe realizar un Cronograma de las Actividades a desarrollar. Las Unidades de Trabajo deben ser correlacionables con lo propuesto en la oferta.

Detallar las operaciones realizadas por la empresa Operadora en el área vinculada directamente a la exploración y de acuerdo a los compromisos de trabajo asumidos. Todo



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



los que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre las sociedades de la UTE.

Tipo de Operación	Solicitar	Descripción
Sísmica	Informes de Inicio, a la mitad y de finalización	Avance, horas, costo final, km registrados, cant. de puntos o estaciones. Desvíos respecto al presupuesto en tiempo, costos y sus motivos.
Pozos Exploratorios	Propuesta de pozo con su AFE. Perforación (Informe de Inicio, de avance y final) Terminación / Abandono (Informe de Inicio, de avance y final) y costos definitivos	

b. Profesionales - Servicios Contratados

Detalle los Profesionales vinculados directamente para el estudio y la operación del área. Servicios contratados a terceros vinculados a estudios relacionados a los trabajos de exploración comprometidos; honorarios e importe de los mismos para realizar un mejor control de los costos de inversiones correspondientes a las Unidades de Trabajo.

Tipo de Trabajos	Nombre o Denominación Social	Descripción	Importe
Profesionales			
Servicios			

c. Gastos Operativos Administrativos

No son necesarios solicitarlos para el control de las Unidades de Trabajo, pero queda a criterio de la Autoridad de Aplicación pedir el detalle de los Gastos Administrativos



Exp. Nº 101790201

TITULO: -Programa de Estudios y Proyectos de Infraestructura - Asesoramiento Técnico para el Desarrollo del Sector

Petrolero de la Provincia de Buenos Aires.

EXPERTO: Lic. Silvia Edith Corral



realizados por la empresa Operadora en el Area y vinculados a la Operación de la misma; para tener un conocimiento acabado de los gastos incurridos.:

Tipo de Operación	Descripción	Importe

d. Certificación de Unidades de Trabajo

Una vez cumplidas las Unidades de Trabajo parciales o totales, y previamente controladas por los responsables de la Autoridad de Aplicación, ésta deberá emitir la Certificación de las Unidades de Trabajo.

Unidades de Trabajo Realizadas	Controladas	Certificadas